

Respuestas a las preguntas recibidas en relación a las Bases de la *“Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y 85 Frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora (Licitación No. IFT-8)”*¹

1 de octubre de 2021

¹ Los términos y definiciones utilizados en la emisión de las presentes respuestas tendrán el significado que les dan las Bases, sus Apéndices y Anexos.

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
1	Bases	Fracción LI	¿Cómo se calcula la fórmula de evaluación de contraprestación?	<p>La fórmula de evaluación de contraprestación, hace referencia a la Fórmula de Conversión prevista en los numerales 1, fracción XXIX de las Bases y 1, fracción XVIII del Apéndice B. <i>Procedimiento de Presentación de Ofertas</i>, la cual es la “Representación matemática que se utiliza para determinar el Componente Económico de una Oferta, Oferta Mínima, Oferta Válida u OVMA, según sea el caso, por un Lote específico”.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Apéndice B, la Fórmula de Conversión está compuesta por un Componente Económico, el valor en Puntos (de la Oferta, Oferta Mínima, Oferta Válida u OVMA, según sea el caso), un factor de escalamiento y, en su caso, los Componentes No Económicos.</p> <p>El cálculo del Componente Económico correspondiente al j-ésimo Participante por un Lote se realizará de la siguiente forma:</p> $CE^j = Pt^j * (1 - x - y) * N$ <p>donde:</p> <p>CE^j es el Componente Económico;</p> <p>Pt^j es el valor en Puntos (de la Oferta, Oferta Mínima, Oferta Válida u OVMA, según sea el caso) al momento del cálculo;</p> <p>N es el factor de escalamiento utilizado y es igual a 1,000;</p> <p>x es el valor del Componente No Económico vinculado al carácter de Nuevo Competidor en el Mercado:</p> <p>$x = 0.10$ para los Participantes que el Instituto les otorgue la calidad de Nuevo Competidor en la Banda de Interés;</p> <p>$x = 0.15$ para los Participantes que el Instituto les otorgue la calidad de Nuevo Competidor en Radiodifusión, y</p> <p>$x = 0$ en los demás casos.</p> <p>Nota: En caso de que ambos incentivos sean aplicables para un Participante en un Lote específico, sólo se aplicará el supuesto de mayor valor en la Fórmula de Conversión.</p> <p>y es el valor del Componente No Económico vinculado al compromiso de iniciar operaciones en un formato híbrido IBOC:</p> <p>$y = 0.05$ si el participante se compromete a operar con transmisiones híbridas IBOC.</p> <p>$y = 0$, si el Participante no se compromete a operar con transmisiones híbridas IBOC.</p> <p>Cabe señalar que el Componente No Económico se determina en función de la condición del Participante según los casos previstos en el numeral 4.2 del Apéndice B, el cual, de ser el caso, es asociado al Participante en el momento del cálculo.</p> <p>En ningún caso el Componente Económico podrá ser inferior al VMR. Si el Componente Económico resultante de la aplicación de la Fórmula de Conversión es inferior al VMR, entonces el Contraprestación exigible será igual al VMR correspondiente.</p> <p>Por su parte, el numeral 4.2 del Apéndice B establece lo siguiente:</p> <p>En el Procedimiento de Presentación de Ofertas, los Participantes considerados Nuevos Competidores podrán contar con un incentivo de participación, según sea el caso, en la Fórmula de Conversión. Dicho incentivo es referido como Componente No Económico y su determinación se hará con base en lo siguiente:</p> <p>a. El primer incentivo se aplicará en caso de cumplir, ya sea con el carácter de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o con el carácter de Nuevo Competidor en Radiodifusión, conforme a lo señalado en los numerales 10.1 y 10.2 de las Bases.</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
				<p>No se omite mencionar que, en caso de que ambos supuestos sean aplicables para un Participante en un Lote específico, sólo se aplicará el supuesto de mayor valor en la Fórmula de Conversión.</p> <p>b. El segundo incentivo será aplicable en caso de optar por operar en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC en un Lote en la Banda FM por el cual se haya obtenido la OVMA final. Dicho incentivo podrá seleccionarse en el Periodo de Obligaciones IBOC en el PPO y deberá atender lo señalado en el numeral 10.3 de las Bases.</p> <p>Los incentivos referidos en este numeral se verán reflejados en la Fórmula de Conversión, salvo lo señalado en el último párrafo del numeral 4.1.</p> <p>Cabe señalar que, el SEPRO mostrará los puntajes y los montos de las Contraprestaciones correspondientes conforme a la Fórmula de Conversión.</p> <p>En las sesiones de práctica sobre el uso del SEPRO a que se refiere el numeral 6.3.1 de las Bases, se realizarán ejercicios sobre diferentes escenarios y casos prácticos en el sistema, a fin de que los Participantes se familiaricen con su uso.</p>
2	Bases	Fracción LVI	¿La pena por retiro también se pagaría en casos de no haber otra Oferta Válida más Alta (OVMA) por caso fortuito o fuerza mayor?	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 3.3, inciso ii) del Apéndice B. Procedimiento de Presentación de Ofertas, de no presentarse una nueva OVMA por un Lote durante el resto del PPO y, en consecuencia, se declare no asignado dicho Lote, el Participante que realizó el último Retiro por ese Lote, será acreedor a una Pena por Retiro en términos de lo señalado en el numeral 3.3.1 del mismo Apéndice.</p> <p>En este sentido, las Bases en su numeral 17.4 establecen que el Instituto, a través de la UER, determinará la existencia de una situación de circunstancias excepcionales, a las que hace referencia el numeral 5 del Apéndice B de las Bases. Dichas circunstancias podrán ser, entre otros, casos fortuitos o causas de fuerza mayor.</p> <p>En estos casos, la UER podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:</p> <p>a. Posponer la terminación de una Ronda, o</p> <p>b. Suspender y reanudar el PPO.</p> <p>Lo anterior no implicaría la cancelación o anulación de los Retiros presentados, por lo que las Penas por Retiro serían aplicables en los casos previstos en las Bases y su Apéndice B.</p> <p>Por otra parte, en caso de que el Pleno del Instituto cancele y re programe el PPO o éste se cancelara definitivamente, de conformidad con el numeral 17.4 de las Bases, las posturas presentadas por los Participantes, incluyendo los Retiros, quedarían sin efectos. No obstante, si sólo se cancela una o más Rondas determinadas, las Penas por Retiro que no sean afectadas continuarían siendo aplicables.</p>
3	Bases	Definiciones Fracción LXXIII	¿Como se calcula el valor unitario asociado a un lote requerido para poder presentar una Oferta Válida?	<p>De conformidad con lo establecido en el Apéndice F de las Bases, el valor de cada Unidad es de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.).</p> <p>El monto de la Garantía de Seriedad debe ser por el equivalente en pesos mexicanos a la cantidad total de Unidades que el Interesado/Participante requiera obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés conforme a los datos que se presentan en las Tablas 1 y 2 del Apéndice F de las Bases.</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
				<p>No obstante, el monto mínimo de la Garantía de Seriedad por Interesado/Participante deberá ser de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.). En este sentido, si el Interesado/Participante requiere 2 o menos Unidades en total deberá presentar una Garantía de Seriedad de por lo menos \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), misma que le permitirá contar con 2 Unidades.</p> <p>Para los efectos anteriores, el propio Apéndice F de las Bases contiene la equivalencia entre las Unidades de Elegibilidad y el monto de la Garantía de Seriedad correspondiente. Asimismo, dicho Apéndice contiene en las Tablas 1 y 2 las Unidades de Elegibilidad asociadas y el monto del VMR de cada Lote.</p>
4	Bases	2.3 Fracción VI	¿Qué conductas se consideran precursoras de colusión en términos de las Bases?	<p>De acuerdo con el numeral 2.3 fracción VI de las Bases, los Interesados, Participantes o Participantes Ganadores deberán abstenerse de llevar a cabo cualquier actividad que pudiera identificarse como precursora de colusión o que pudiera considerarse como perjudicial para que el Instituto desarrolle una licitación efectiva.</p> <p>Al respecto, una conducta precursora de colusión es toda aquella que tenga por objeto o efecto el que dos o más Agentes Económicos distintos se coordinen de tal forma que se configure una práctica monopólica absoluta (ver artículo 53 de la LFCE).</p> <p>Las conductas precursoras de colusión podrían incluir, entre otras, acuerdos, arreglos o acciones para:</p> <p>Acordar (en monto y/u ocurrencia) las ofertas sobre determinados Lotes en la licitación, y Intercambiar u obtener información que pueda tener como finalidad alguna de las acciones descritas en el punto anterior.</p> <p>Lo anterior, sin importar que dichas conductas sean llevadas a cabo por los mismos Interesados, Participantes o Participantes Ganadores; o por sus Representantes Legales o personas que les brinden asesoría.</p>
5	Bases	6.4.3	¿Qué pasa si el instituto incumple en los 5 días hábiles para el envío de la hoja de ayuda? ¿Qué medios tiene el interesado para resolver dicha omisión para poder realizar su pago?	<p>De conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.3, inciso iv de las Bases, el pago deberá realizarse, como límite máximo, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Acta de Fallo que declare al Participante Ganador de que se trate.</p> <p>En caso de no recibir dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del Acta de Fallo, por parte del Instituto a través del SER, la Hoja de Ayuda correspondiente al pago, el Participante Ganador de que se trate deberá solicitarla a través de la Mesa de Ayuda, mediante correo electrónico a la dirección: licitacionift8@ift.org.mx.</p>
6	Bases	12.3	¿Qué son las unidades de elegibilidad?	<p>De conformidad con lo establecido en los numerales 1, fracción LXXIII de las Bases y 1, fracción L del Apéndice B, las Unidades de Elegibilidad son: <i>El número de Unidades con las que cuenta un Participante para poder presentar una Oferta Válida o mantener una OVMA durante una Ronda determinada, las cuales se encuentran asociadas al monto de su Garantía de Seriedad.</i></p> <p>A su vez, el numeral 3.2.2 del Apéndice B establece, sobre las Unidades de Elegibilidad, lo siguiente:</p> <p><i>“Las Unidades de Elegibilidad son la cantidad máxima de Unidades que un Participante tiene disponibles para presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés en una Ronda determinada, siempre que su Límite de Acumulación de Frecuencias lo permita. En este sentido, si un Participante desea presentar una Oferta Válida por un Lote específico, éste deberá tener disponible en sus Unidades de Elegibilidad, cuando menos, las Unidades que dicho Lote tiene asociado.</i></p> <p><i>Las Unidades de Elegibilidad iniciales que cada Participante tendrá disponibles para utilizar en la primera Ronda, estarán determinadas con base en el monto de la Garantía de Seriedad entregada y se señalarán en la Constancia de Participación.</i></p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
				<p><i>El Apéndice F de las Bases contiene una tabla de equivalencias entre las Unidades de Elegibilidad y el monto de la Garantía de Seriedad.</i></p> <p><i>Para las Rondas subsecuentes, las Unidades de Elegibilidad que un Participante tendrá disponibles se calcularán con base en su Nivel de Actividad que haya tenido en la Ronda inmediata anterior (véase numerales 3.2.4, 3.2.5 y 3.2.6 del presente Apéndice)."</i></p>
7	Bases	17.25	¿Para acreditar personalidad, como Apoderado de un Interesado/participante, se requieren facultades para Actos de dominio? O se puede acreditar con facultades de Pleitos y Cobranzas y/o Actos de administración?	No se puede acreditar personalidad como apoderado de un Interesado/Participante con facultades para pleitos y cobranzas, toda vez que, de conformidad con lo establecido en el numeral 17.25, tercer párrafo de las Bases, el Representante Legal debe contar con poder general para actos de dominio, o para actos de administración o poder especial para realizar trámites ante el Instituto o actos relativos a la Licitación.
8	Bases	17.25	¿Se puede comparecer como Apoderado legal de un interesado o participante, con carta poder simple o ratificada ante fedatario?	En relación con esta pregunta deberá estarse a lo señalado en la respuesta a la pregunta anterior, así como a la normatividad aplicable.
9	Apéndice A	c)	¿Para el caso de la traducción de documentos, el perito traductor, debe ser autorizado por el instituto, registrado ante alguna autoridad específica, o basta que sea un perito en la materia? ¿cómo se requiere acreditar que es perito en la materia?	El Apéndice A. <i>Formulario de Requisitos</i> , numeral 1.1, último párrafo, para el caso de que algún documento se encuentre en idioma distinto del español, éste deberá estar acompañado de su traducción al idioma español realizada por perito autorizado. Los peritos autorizados son aquellos aprobados de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 5, 6 y 7 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de agosto de dos mil diecinueve.
10	Apéndice A, Anexo 6	N/A	¿El proyecto técnico debe estar basado en el lote de interés? ¿O puede ser general?	<p>En general. Lo recomendable es que no se presente información sobre los Lotes específicos de su interés para que ello sea revelado de manera natural durante el PPO, salvo lo señalado en numeral 8.3 de las Bases.</p> <p>No obstante, en el mismo documento se podrán establecer casos de diferenciación, por ejemplo, de programación, si así se requiere, sin que sea necesario identificar los Lotes particulares de su interés.</p>
11	Apéndice A, Anexo 6	N/A	¿se requiere indicar en el proyecto técnico los lotes de interés? ¿se requiere un proyecto técnico por cada lote de interés?	No, no se requiere, reiterando lo señalado en la pregunta anterior, lo recomendable es que no se presente información sobre los Lotes de su interés para que ello sea revelado de manera natural durante el PPO, salvo lo señalado en numeral 8.3 de las Bases.
12	Apéndice A, Anexo 6	N/A	¿Cuáles son los requisitos del proyecto técnico para que sea considerado válido o adecuado? ¿Cuáles son los parámetros de evaluación del proyecto técnico?	<p>El documento de programas y compromisos establecido en el Anexo 6 del Apéndice A, deberá contener, como mínimo, los requisitos señalados en éste, entre los cuales se encuentran las especificaciones técnicas del proyecto, mismas que deberán contemplar lo dispuesto en el numeral 4. <i>Condiciones de operación</i> de las Bases.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.1 de las Bases, la revisión y análisis de la información y documentación presentada respecto del Apéndice A, incluyendo las especificaciones técnicas del proyecto requeridas en el documento a que hace referencia el Anexo 6, se realizará con el objetivo de evaluar la acreditación de las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica de cada Interesado.</p>
13	Apéndice A, Anexo 6	N/A	¿Qué requisitos debe contener el programa de desarrollo tecnológico?	Las especificaciones técnicas y el programa de desarrollo tecnológico para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora a que se refiere el Apéndice A de las Bases, se atienden con la presentación de la información

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
				respecto de las especificaciones técnicas del proyecto, de conformidad con lo previsto en el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases.
14	Apéndice A, Anexo 6	N/A	¿Para la documentación técnica, se requiere firma de perito en radiodifusión?	No, no se requiere firma de perito en radiodifusión para la documentación técnica.
15	Apéndice A, Anexo 6	N/A	¿Cuáles son los criterios de evaluación y requisitos del proyecto de cobertura social?	De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.1 de las Bases, la revisión y análisis de la información y documentación presentada, incluyendo el <i>Programa y compromisos financieros, de cobertura social, poblacional o geográfica</i> requerido en el documento a que hace referencia el Anexo 6 del Apéndice A, se realiza con el objetivo de evaluar la acreditación de las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica de cada Interesado. Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido en el propio Anexo 6, la cobertura objeto del programa y compromisos podrá ser 1) social, 2) poblacional, o 3) geográfica. En este sentido se requiere que dicho programa sea congruente con el objeto de la Licitación y los títulos de concesión que eventualmente se otorguen basado en los modelos que se identifican como Apéndice C1 y Apéndice C2.
16	Apéndice A, Anexo 6	N/A	¿Cuáles son los criterios de evaluación y requisitos del proyecto de programación?	De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.1 de las bases, la revisión y análisis de la información y documentación presentada, incluyendo el <i>Proyecto de producción y programación</i> requerido en el documento a que hace referencia el Anexo 6 del Apéndice A, se realiza con el objetivo de evaluar la acreditación de las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica de cada Interesado. Respecto del proyecto de programación, el artículo 78, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece que, para el otorgamiento de concesiones en materia de radiodifusión, el Instituto considerará que éste sea consistente con los fines para los que se solicita la concesión, que promueva e incluya la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales y cumpla con las disposiciones aplicables. En este sentido se requiere que dicho programa sea congruente con el objeto de la Licitación y lo establecido en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
17	Apéndice A, Anexo 6	N/A	¿Cuáles son los criterios de evaluación y requisitos del proyecto de Económico y financiero? ¿Basta con la declaración, bajo protesta, de contar con los recursos necesarios?	Se trata de dos requisitos distintos, el Anexo 6 del Apéndice A solicita, por un lado, un <i>Programa y compromisos financieros, de cobertura social, poblacional o geográfica</i> , y, por el otro, una <i>Manifestación bajo protesta de decir verdad de que cuenta con la capacidad económica necesaria para la implementación y desarrollo del proyecto</i> . De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.1 de las Bases, la revisión y análisis de la información y documentación presentada respecto del Apéndice A, incluyendo los dos requisitos antes señalados, solicitados en el documento a que hace referencia el Anexo 6, tiene por objeto evaluar la acreditación de las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica de cada Interesado.
18	Apéndice B	Definiciones Fracción XXXII	¿Cuál se considera Nuevo competidor en la banda de interés? ¿La cobertura de 20% de la población, referida en el inciso II, se mide por la banda de interés? ¿es sobre la población total del país? ¿La cobertura de las estaciones que el interesado opere actualmente, se medirá conforme a cobertura total o población de la Localidad Principal a servir?	De acuerdo con el numeral 10.1 de las Bases el Componente No Económico referente a la incorporación de Nuevos Competidores en la Banda de Interés es de carácter condicional y se otorgará sólo a aquellos Participantes que cumplan con los criterios establecidos por el Instituto, de conformidad con lo que se establezca en la Constancia de Participación correspondiente, conforme a lo siguiente: i) Que el Interesado bajo su dimensión de GIE, así como las personas con las que su GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, no ostenten, directa o indirectamente, concesiones de espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora en la Banda FM o la Banda AM, según la banda de que se trate, con cobertura en la(s) Localidad(es) Obligatoria(s)/Principal(es) a Servir del Lote correspondiente, y ii) Que la suma de la cobertura, en términos de población, de todas y cada una de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora en la Banda FM o la Banda AM, según la banda de

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
				<p>que se trate, que ostente directa o indirectamente el Interesado bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico no sea mayor al 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional.</p> <p>El Componente No Económico referente a Nuevo Competidor en la Banda de Interés contempla un estímulo del 10% (diez por ciento) aplicable en la Fórmula de Conversión a un máximo de un Lote por Localidad Principal/Obligatoria a Servir por cada Participante, bajo su dimensión de GIE, en este supuesto.</p> <p>Al respecto, se precisa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Si un Lote corresponde a una frecuencia en la Banda FM, para el cálculo del porcentaje de 20% referido, sólo se considerarán las concesiones en FM; en el mismo sentido si un Lote corresponde a una frecuencia en la Banda AM, para el cálculo del porcentaje de 20% referido, sólo se considerarán las concesiones en AM. • El porcentaje de 20% será calculado sobre la población total del país. <p>Si un Lote corresponde a una frecuencia en la Banda FM o AM, se tomará en consideración la población dentro de las localidades principales a servir de todas y cada una de las concesiones de radiodifusión en la misma banda donde se encuentra el Lote (FM o AM), asignadas a todos los integrantes de su grupo de interés económico y de las personas con las que tengan vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y/o jurídico. Dicha información será preparada por la UER, a partir de sus registros más recientes.</p>
19	Bases	6.2.1 1)	¿Para obtener la Constancia de Participación, el Interesado deberá indicar los lotes de su interés en la Licitación?	No, salvo lo señalado en numeral 8.3 de las Bases.
20	BASES	6.2.1 1)	¿La Constancia de Participación que emita el Instituto, indicarán o limitarán los lotes en los que pueda participar el Interesado, así como los incentivos no económicos de Nuevo Participante en Radiodifusión o en la Banda de Interés en cada lote?	Conforme al numeral 6.2.1, quinto párrafo, inciso 1) de las Bases, en la Constancia de Participación, conforme a lo que determine el Pleno, se señalarán, entre otros, los Lotes en los cuales el Participante no podrá participar en el PPO, considerando el Límite de Acumulación de Frecuencias aplicable para el Participante, en su caso, las condiciones que correspondan de acuerdo al numeral 8.3 de las Bases y los incentivos aplicables, así como las Unidades de Elegibilidad iniciales disponibles.
21	Apéndice B	Considerando Tercero A)	¿El SEPRO indicará al Interesado al momento previo de presentar una Oferta por un Lote, el Resultado de la Fórmula de Conversión para la Oferta en puntos que se va a presentar?	Sí, el SEPRO mostrará el puntaje de la Oferta, así como su equivalente en pesos de acuerdo al resultado de Fórmula de Conversión, esto último únicamente para el participante correspondiente.
22	Apéndice B	Definiciones Fracción XXXII	¿Cuál se considera Nuevo competidor en la radiodifusión? ¿La cobertura de 20% de la población, referida en el inciso II, se mide por la banda de interés o en FM y AM, o incluye televisión? ¿es sobre la población total del país? ¿La cobertura de las estaciones que el interesado opere actualmente, se medirá conforme a	<p>De acuerdo con el numeral 10.2 de las Bases, el Componente No Económico referente a la incorporación de Nuevos Competidores en Radiodifusión es de carácter condicional, y se otorgará sólo a aquellos Participantes que cumplan con los criterios establecidos por el Instituto, de conformidad con lo que se establezca en la Constancia de Participación correspondiente, conforme a lo siguiente:</p> <p>i) Que el Interesado bajo su dimensión de GIE, así como las personas con las que su GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, no ostenten, directa o indirectamente, concesiones de espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora (en FM o AM), ni en servicios de televisión radiodifundida con cobertura en la(s) Localidad(es) Obligatoria(s)/Principal(es) a Servir del Lote correspondiente, y</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
			cobertura total o población de la Localidad Principal a servir?	<p>ii) Que la suma de la cobertura, en términos de población, de todas y cada una de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora en FM o AM, y en servicios de televisión radiodifundida que ostente directa o indirectamente el Interesado bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico no sea mayor al 20% (veinte por ciento) de la población a nivel nacional.</p> <p>El Componente No Económico referente a Nuevo Competidor en Radiodifusión contempla un estímulo del 15% (quince por ciento) aplicable en la Fórmula de Conversión a un máximo de un Lote por Localidad Principal/Obligatoria a Servir por cada Participante, bajo su dimensión de GIE, en este supuesto.</p> <p>Al respecto, se precisa que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el cálculo del porcentaje de 20% referido, se considerarán las concesiones en radio FM, radio AM y televisión radiodifundida. • El porcentaje de 20% será calculado sobre la población total del país. <p>Se tomará en consideración la población dentro de las localidades principales a servir de todas y cada una de las concesiones de radio en FM, radio en AM y televisión radiodifundida asignadas a todos los integrantes de su grupo de interés económico y de las personas con las que tengan vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y/o jurídico. Dicha información será preparada por la UER, a partir de sus registros más recientes.</p>
23	Apéndice B	3.2.5	¿El porcentaje de participación, se calcula sobre el valor total de las unidades de elegibilidad del participante? ¿Cómo se calculan los porcentajes dependiendo la etapa o en que se basan?	<p>El Nivel de Actividad mínimo de un Participante en una Ronda se determinará conforme a lo establecido en los numerales 3.2.5 y 3.2.6 del Apéndice B de las Bases, incluyendo el nivel de actividad mínimo por Etapa.</p> <p>Adicionalmente, el cálculo de Unidades de Elegibilidad para una Ronda determinada se explica en el numeral 3.2.6.</p> <p>Ejemplos específicos en torno a cómo se calculan las Unidades de Actividad y las Unidades de Elegibilidad serán proporcionados en el Manual del SEPRO.</p>
24	Apéndice B	3.2.7	¿En qué va a consistir que se puedan saltar de la Etapa 1 a la 3 o de la 3 a la 5? ¿De qué va a depender?	<p>En términos del numeral 3.2.7 del Apéndice B, con base en la actividad general mostrada por los Participantes durante el PPO, incluido, pero no limitado a los porcentajes de Lotes en las que se presenten nuevas Ofertas Válidas, el número total de nuevas OVMA, la cantidad de Lotes que no presentan actividad o el número de Rondas transcurridas, el Instituto podrá determinar la transición entre Etapas.</p> <p>La transición entre etapas implica un aumento en el Nivel Mínimo de Actividad de los Participantes, en términos de la Tabla 5, prevista en el numeral 3.2.5 del Apéndice B de las Bases, así como la disminución de los incrementos porcentuales reflejados en la Oferta Mínima, de acuerdo a la tabla 3 del numeral 3.1.3 del Apéndice B de las Bases.</p> <p>El Instituto también podrá determinar transitar entre Etapas, a fin de que el PPO no se extienda indefinidamente.</p> <p>Adicionalmente, se aclara que el PPO de esta Licitación únicamente cuenta con tres Etapas.</p>
25	Apéndice E	8.2	¿Con que criterios establece la Unidad de Competencia, si una estación, localizada en otra localidad, tiene cobertura en una localidad de referencia, para considerar los	<p>Para determinar los Límites de Acumulación de Frecuencias y los incentivos de Nuevo Competidor en Radiodifusión y Nuevo Competidor en la Banda de Interés, la Unidad de Competencia Económica hará uso de información de cobertura de señales de radiodifusión en cada una de las Localidades Obligatorias/Principales a Servir, que es generada por la Unidad de Espectro Radioeléctrico. Para determinar si una localidad se encuentra dentro del área de servicio de una estación de radiodifusión, la</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
			límites de acumulación de espectro, o incentivos no económicos de un participante?	Unidad de Espectro Radioeléctrico se basa en las metodologías establecidas en las Disposiciones Técnicas (DT) aplicables, siendo para el caso de Radio AM, la DT IFT-001-2015 y para radio FM la DT IFT-002-2016, (disponibles en http://www.ift.org.mx/industria/politica-regulatoria/disposiciones-tecnicas), considerando los parámetros de operación de las estaciones concesionadas, atendiendo los niveles de intensidad de campo considerados en las disposiciones técnicas aplicables para los contornos de servicio o protegidos; a partir de lo cual se identifica qué localidades están contenidas dentro de dichos contornos de intensidad de campo.
26	Apéndice A, Anexo 3A	N/A	¿La personalidad jurídica en el consorcio es de uno de los participantes o solo del representante común?	<p>No se identifica relación entre la pregunta y el contenido del Anexo 3a del Apéndice A de las Bases.</p> <p>No obstante, en el Anexo 3 precisa que los documentos de identificación serán:</p> <p><i>1. Identificación oficial vigente (original o copia certificada) del (de los) representante(s) común(es) del Interesado, en caso de ser persona(s) física(s), pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: pasaporte, credencial para votar, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización.</i></p> <p>Para mayor referencia consultar el Anexo 3 del Apéndice A de la Licitación.</p>
27	Apéndice A, Anexo 3A	N/A	¿Existe un formato específico para el convenio privado de participación conjunta?	No, el Anexo 3a del Apéndice A de las Bases establece únicamente los requisitos mínimos que debe contener el Convenio Privado de Participación Conjunta.
28	Apéndice A, Anexo 5	N/A	¿La carta stand-by se hace por el monto correspondiente a los puntos de elegibilidad de interés del participante, o por el monto total de las posturas que pretende presentar el interesado?	<p>El numeral 12.3 de las Bases establece que el monto de la carta de crédito stand-by estará asociado a la cantidad de Unidades de Elegibilidad que el Interesado desea obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés. En particular el Apéndice F de las Bases especifica el monto de la Garantía de Seriedad en función de la cantidad de Unidades de Elegibilidad a adquirir.</p> <p>Conforme a lo anterior, el monto de la Garantía de Seriedad deberá determinarse en función de la cantidad de Unidades de Elegibilidad a adquirir.</p> <p>El valor de cada Unidad es de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.). Cabe aclarar, que el monto mínimo de la Garantía de Seriedad por Interesado/Participante deberá ser de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.). En este sentido, si el Interesado/Participante requiere 2 o menos Unidades en total deberá presentar una Garantía de Seriedad de por lo menos \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), misma que le permitirá contar con 2 Unidades.</p>
29	Bases	12.3	¿La garantía, debe estar relacionada con los lotes de interés del participante? ¿El Instituto resolverá si una garantía es suficiente para que el interesado pueda participar por los lotes de su interés?	<p>No, la Constancia de Participación solo indicará las Unidades de Elegibilidad con las que contará el Participante de acuerdo a la equivalencia señalada en el Apéndice F de las Bases. Es responsabilidad de los Interesados que la Garantía de Seriedad sea suficiente para contar con las Unidades de Elegibilidad para presentar Ofertas por los Lotes de su interés.</p> <p>Lo anterior sin menoscabo de lo establecido en el numeral 8 de las Bases.</p>
30	Bases	12.3	¿El monto de la garantía (Carta de Crédito Stand By), limitará el número o cuales lotes puede presentar ofertas el interesado, más allá de contar con las Unidades de Elegibilidad necesarias?	<p>El monto de la carta de crédito stand-by estará asociado a la cantidad de Unidades de Elegibilidad que el Interesado desea obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés.</p> <p>De conformidad con el numeral 3.1.1 del Apéndice B, para que un Participante pueda presentar una Oferta Válida por un Lote específico es necesario que tenga disponible, al menos, las Unidades de Elegibilidad equivalentes a las Unidades asociadas a dicho Lote y que su Límite de acumulación de Frecuencias lo permita.</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
				En este sentido, el Participante podrá presentar Ofertas por los Lotes o Combinaciones de Lotes que no superen las Unidades de Elegibilidad que tenga disponibles y que inicialmente estarán determinadas por el monto de su Garantía de Seriedad.
31	Apéndice A, Anexo 2	N/A	¿Hay prohibición alguna para ser accionista de un Participante Persona Moral, ya sea por nacionalidad, ocupación, o cualquier otra?	En lo que respecta a la participación, las Bases establecen en su numeral 8 las Limitantes a la Participación. Adicionalmente, las Bases establecen diversos supuestos relacionados con la idoneidad de los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, sus recursos, etc., entre otras, no tener condena pendiente de cumplimiento en virtud de sentencia ejecutoriada por delito contra la propiedad (Anexo 8 del Apéndice A de las Bases), la licitud en los recursos que se utilizarían en la Licitación (Anexo 7 del Apéndice A de las Bases), etc., sin menoscabo de considerar la opinión técnica que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en términos del Artículo 28 de la Constitución.
32	Apéndice A, Anexo 6	N/A	¿Hay algún requisito, restricción o valoración de la propuesta de programación, derivado de su origen, clasificación o tipo? ¿Cuáles son los requisitos y criterios de valoración de la propuesta programática?	<p>El Anexo 6, del Apéndice A. Proyecto de producción y programación, señala que se deberá describir al menos lo siguiente:</p> <p>a) Pauta programática que deberá distinguir e incluir la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales; b) Origen de la programación; c) Clasificación por tipo de programación especificando el porcentaje estimado de transmisión de cada uno de ellos, y d) Una breve descripción de cómo considera que su proyecto de producción y programación satisface la función social de la radiodifusión en el marco del derecho de acceso a la información.</p> <p>Asimismo señala que la información requerida en el Anexo de mérito deberá ser enviada por el Interesado electrónicamente a través del SER y firmada con la e.firma.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.1 de las Bases, la revisión y análisis de la información y documentación presentada, incluyendo el <i>Proyecto de producción y programación</i>, se realiza con el objetivo de evaluar la acreditación de las capacidades administrativa, jurídica, económica y técnica de cada Interesado.</p> <p>En este sentido se requiere que dicho programa sea congruente con lo establecido en dicho Anexo y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p>
33	Bases	8.2 ii)	¿Hay prohibición, restricciones o limitaciones, para que una persona, ya sea física o moral participe en la licitación como interesado y a la vez, participe también como accionistas de otro interesado y/o como parte de un consorcio?	En lo que respecta a la participación, las Bases establecen en su numeral 8 las Limitantes a la Participación, dentro de las que destaca el 8.3 relativo a la participación por GIE. Adicionalmente, las Bases establecen diversos supuestos relacionados con las acciones u omisiones de los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, entre otras por la compartición de información (numeral 13.2 inciso V de las Bases), las conductas contrarias al desarrollo efectivo de la licitación (numeral 2.3 de las Bases), conductas anticompetitivas (numeral 9 de las Bases), etc., las cuales deberán tenerse en cuenta para determinar la participación en el proceso. Lo anterior, sin menoscabo de lo establecido en el numeral 8.1 de las Bases y de considerar la opinión técnica que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en términos del Artículo 28 de la Constitución.
34	Apéndice A, Anexo 2	No Aplica	¿Hay prohibición alguna para ser accionista de un Participante, que sea Persona Moral, ya sea por nacionalidad, ocupación, o cualquier otra? ¿Se va a requerir al interesado, en caso de que algún accionista de un participante, como Consorcio o Persona Moral no pueda ser accionista del Interesado para que pueda ser concesionario?	En lo que respecta a la participación, las Bases establecen en su numeral 8 las Limitantes a la Participación, dentro de las que destaca el 8.3 relativo a la participación por GIE. Adicionalmente, las Bases establecen diversos supuestos relacionados con la idoneidad de los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, sus recursos, etc., entre otras, no tener condena pendiente de cumplimiento en virtud de sentencia ejecutoriada por delito contra la propiedad (Anexo 8 del Apéndice A de las Bases), la licitud en los recursos que se utilizarían en la Licitación (Anexo 7 del Apéndice A de las Bases), etc., cuyo cumplimiento recae en los Interesados, Participantes, Participantes Ganadores, en este sentido las Bases establecen en su numeral 6.1.4 lo siguiente: <i>“A través del SER, en el periodo señalado en el Calendario de Actividades, el Instituto notificará, conforme a lo establecido en el numeral 17.13 de las Bases, la prevención a aquellos Interesados que hayan presentado información y/o documentación incompleta o deficiente conforme al punto 2 del inciso a) del numeral 6.1.3 de las Bases, a efecto de que dichas omisiones o deficiencias sean desahogadas en términos del numeral 6.1.5 de las mismas.</i>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
				<p><i>Cabe señalar que el desahogo de la prevención o la falta de ésta, bajo ninguna circunstancia implican una validación o aceptación del cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases por parte del Instituto”.</i></p> <p>Lo anterior, sin menoscabo de lo establecido en el numeral 8.1 de las Bases y considerar la opinión técnica que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en términos del Artículo 28 de la Constitución.</p>
35	Apéndice A, Anexo 6	No aplica	¿Cuáles son los requisitos para las especificaciones técnicas en el Proyecto a presentar?	Las especificaciones técnicas del proyecto dispuesto en el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases se refiere a la capacidad técnica que incluye los datos relativos a la arquitectura del proyecto. El Interesado deberá presentar los documentos en que consten las especificaciones técnicas y el programa de desarrollo tecnológico para la prestación del Servicio Público de Radiodifusión Sonora a que se refiere su proyecto, así como lo correspondiente a la capacidad administrativa. Para tal fin, el Interesado deberá acreditar los requisitos previstos en el “Anexo 6. Programas y compromisos asociados al(los) Lote(s) por el(los) que se desee participar”.
36	Apéndice A, Anexo 3A	No Aplica	¿Cómo se acredita la personalidad del Representante Común? ¿Basta su designación en el Convenio Privado de Participación conjunta?	<p>Conforme a los Anexos 3 y 3a del Apéndice A:</p> <p>En caso de que el representante común sea persona física: Identificación oficial vigente (copia certificada) del representante común del Interesado, pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: pasaporte, credencial para votar, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización.</p> <p>En caso de que el representante común sea persona moral: El acta constitutiva de la sociedad (original o copia certificada), la cual debe incluir los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicha inscripción se encuentra en trámite, o Modificaciones de los estatutos sociales (original o copia certificada), los cuales deberán contener la debida inscripción en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicha inscripción se encuentra en trámite. Para el caso de que presente compulsas de sus estatutos sociales vigentes, no será necesario que presente la inscripción en el Registro Público de Comercio.</p> <p>Para ambos casos en donde el representante común sea persona física o moral, será necesario presentar el Convenio Privado de Participación Conjunta (original o copia certificada).</p>
37	Apéndice A, Anexo 3A	No Aplica	Para registrar apoderados del Consorcio, ¿Cómo se acredita la personalidad? ¿Se requiere un Poder otorgado por el Representante Común, o un poder otorgado por todos los miembros del consorcio?	<p>En términos de la fracción XIV del numeral 1 de las Bases, el Consorcio es un conjunto de personas físicas y/o morales que tienen el propósito de participar en la Licitación como un mismo Interesado/Participante/Participante Ganador, mediante la celebración y presentación de un Convenio Privado de Participación Conjunta, el cual deberá contener, entre otras cosas, la designación de uno o más representantes comunes, otorgándoles poderes amplios y suficientes para actuar en su representación en cualquier asunto relacionado con la Licitación No. IFT-8, así como para adquirir obligaciones a nombre y por cuenta del Consorcio.</p> <p>Cabe señalar que el representante común podrá designar representantes legales, en términos de los señalado en el Apéndice I de las Bases.</p>
38	Bases de la Licitación	5 Calendario de Actividades	En la Licitación IFT-4 se tenía previsto la entrega, por parte de los Participantes que no obtuvieron la puntuación más alta en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, de la manifestación de aceptación para continuar en el proceso hasta en tanto no	El Participante Ganador que no cumpla con el pago y la acreditación de todos y cada uno los Lotes correspondientes, será descalificado en términos de lo señalado en el numeral 13.2 de las Bases, emitiéndose el acuerdo respectivo y los Lotes por los que hubiese sido declarado Participante Ganador serán declarados desiertos conforme a lo señalado en el numeral 14 de las Bases.

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
			finalizara el proceso. ¿Este esquema ya no se presenta en la Licitación IFT-8? En ese sentido, quien quede en segundo o ulteriores lugares, ¿tendría posibilidades de obtener la frecuencia que no pagó el Participante Ganador o se declararía desierta por el simple hecho de que el Participante Ganador no pagara?	Conforme a lo anterior, la presente Licitación no cuenta con la opción de que los Participantes con las ofertas subsecuentes puedan ser consideradas nuevos ganadores en caso de incumplimiento del Participante Ganador.
39	Apéndice A	Anexo 6	<p>En caso de participar en la Licitación por más de un lote ¿Se debe presentar un documento del Anexo 6 por cada lote de interés o se debe presentar un solo Anexo 6 que contemple la información por todos los lotes de interés?</p> <p>En caso de que se participe por diversos lotes y las 30 hojas que se establecen sean limitadas para la presentación objetiva de la información, ¿es posible exceder este límite?</p>	<p>Lo recomendable es que la información se presente de manera general y no por cada Lote específico de su interés para que ello sea revelado de manera natural durante el PPO, salvo lo señalado en numeral 8.3 de las Bases.</p> <p>Cabe señalar que, de conformidad con lo establecido el Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, los interesados en participar en la Licitación No. IFT-8 deberán entregar sus programas y compromisos asociados al(los) Lote(s) por el(los) que desee participar en un documento con una extensión máxima de 30 hojas con la información y documentación indicada en el propio Anexo. El Anexo se presenta en un solo documento con una extensión máxima de 30 hojas.</p>
40	Apéndice A	Anexo 5	Se entiende que en caso de participar por varios lotes, solamente se deberá presentar una Carta de Crédito Stand by por un monto total equivalente a la sumatoria del valor de las Unidades Asociadas a los lotes de interés. ¿Es correcta esta interpretación?	Sí, en términos del numeral 12 de las Bases y el Apéndice F de las mismas, se deberá entregar la carta de crédito <i>stand-by</i> cuyo monto debe ser por el equivalente en pesos mexicanos a la cantidad total de Unidades que se requiera obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés.
41	Bases de la Licitación	Tabla 1	En los casos en los que hay dos lotes en la misma localidad con las mismas características, excepto la frecuencia ¿en alguna fase y/o documento de la licitación el interesado o participante debe distinguir por cual frecuencia va a participar? Favor de especificar la fase y/o documento y como manifestarlo.	<p>Cada uno de los Lotes objeto de la Licitación son distintos con base a sus Frecuencias y/o cobertura y/o características, las cuales están indicadas en las Tablas 1 y 2 del numeral 3 de las Bases.</p> <p>En este sentido, salvo lo señalado en numeral 8.3 de las Bases, será hasta el PPO que el Participante deberá manifestar su interés por el Lote o los Lotes de su interés (identificados en las Tablas 1 y 2 del numeral 3 de las Bases) al presentar las Ofertas correspondientes por éstos, para lo cual será necesario que tenga disponible, al menos, las Unidades de Elegibilidad equivalentes a las Unidades asociadas a dicho Lote y que su Límite de Acumulación de Frecuencias lo permita.</p>
42	Bases de la Licitación	2.3 V.	Se establece que los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deben evitar incurrir en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, incluyéndose de manera enunciativa no limitativa a: v. Autorizar personas, designar representantes legales o correo	<p>En lo que respecta a los representantes legales y autorizados las Bases establecen las disposiciones que se señalan a continuación:</p> <p>Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán evitar incurrir en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación. Dichas conductas se encuentran enunciadas en el numeral 2.3 de las Bases, de manera enunciativa más no limitativa, entre ellas:</p> <p>“(…)</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
			<p>electrónico que también sea manifestado por otro Interesado, Participante y/o Participante Ganador en la Licitación. ¿Es aceptable en la Licitación que las personas autorizadas sean diferentes aunque laboren en el mismo Centro de Trabajo o que tengan su domicilio en la misma ubicación y que en ningún caso los Interesados, Participantes y/o Participantes Ganadores participen por el mismo lote o por la misma localidad?</p>	<p><i>II. Asociarse con algún otro Interesado, Participante o Participante Ganador, ya sea de hecho o de derecho, en cualquier actividad o etapa de la Licitación.</i></p> <p><i>III. Compartir información confidencial con otros Interesados, Participantes y Participantes Ganadores, en relación a cualquier actividad o etapa de la Licitación.</i></p> <p><i>IV. Tener acceso a la información confidencial de otro Interesado, Participante o Participante Ganador.</i></p> <p><i>V. Autorizar a personas, designar representantes legales o correo electrónico que también sea manifestado por otro Interesado, Participante y/o Participante Ganador en la Licitación.</i></p> <p>(...)"</p> <p>Asimismo, serán causales de descalificación de los Participantes y Participantes Ganadores, en términos del numeral 13.2 de las Bases, entre otros, lo siguiente:</p> <p>(...)</p> <p><i>v) Se advierta que comuniquen o intercambien cualquier información relacionada con su participación en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, o sus estrategias de participación en la Licitación para presentar de forma ventajosa una o más propuestas en el Procedimiento de Presentación de Ofertas, ya sea de manera individual y/o mediante la participación directa o indirecta de uno o más Participantes. Ello, con independencia de que se inicien las investigaciones por prácticas monopólicas que correspondan;</i></p> <p><i>vi) Incurrir en conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las reglas de actuación previstas en el numeral 2.3 de las Bases;</i></p> <p>(...)</p> <p>Por lo que, los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán abstenerse de realizar cualquier conducta que los ubique en alguno de los supuestos antes referidos.</p> <p>Adicionalmente, el numeral 17.25 señala que <i>"Bajo ninguna circunstancia se permite en la Licitación que un representante legal actúe en nombre de dos o más Interesados/ Participantes/ Participantes Ganadores"</i>.</p>
43	Capacidad Económica	1	Cual Es La Capacidad Económica Que Se Tiene Que Tener Para Poder Tener La Concesión Única Para Uso Comercial	<p>No se da respuesta a la presente toda vez que no se trata de una pregunta que verse sobre dudas respecto del contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, lo anterior de conformidad al numeral 6.1.2 de las Bases.</p> <p>Cabe señalar, que en términos del numeral 6.4.6, aquellos Participantes Ganadores que cuenten con título de Concesión Única para Uso Comercial vigente no requerirán de uno nuevo. En caso de que sea necesario el otorgamiento de un título de Concesión Única para Uso Comercial para algún Participante Ganador, en el mismo acto el Instituto le otorgará dicho título de concesión considerando el modelo de título del Apéndice D de las Bases.</p>
44	N/A	1	En mi caso deseo participar en la licitación para una estación ** en ****, me indica que son *** unidades y tiene un valor mínimo de referencia de \$*** pesos, mi pregunta es... tengo que pagar los \$***? Cómo se tendrá que pagar o depositar? ¿o puedo iniciar con lo que equivale a una unidad...o como sería? De antemano una disculpa ya que es primera vez que realizo una licitación.	<p>El Valor Mínimo de Referencia (VMR) asociado a cada Lote corresponde a la cantidad expresada en pesos mexicanos que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por la adjudicación de la concesión de un Lote determinado.</p> <p>El monto final de la Contraprestación será determinado conforme al Procedimiento de Presentación de Ofertas (PPO) previsto en el Apéndice B de las Bases. El PPO se realizará mediante un mecanismo de presentación de ofertas simultáneas ascendentes de múltiples rondas vía Internet a través del Sistema Electrónico de Presentación de Ofertas (SEPRO), aplicación que el Instituto pondrá a disposición de los Participantes. A través de dicho mecanismo se asignarán los Lotes a los Participantes que resulten ganadores al término del PPO.</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
				<p>El PPO estará compuesto por Rondas y en cada Ronda, los Participantes podrán presentar Ofertas Válidas, expresadas en Puntos, por uno o más Lotes de su interés, con el fin de obtener las OVMAs correspondientes. Al término de la última Ronda del PPO, los Participantes que cuenten con las OVMAs de cada Lote, podrán ser declarados como ganadores.</p> <p>Cabe señalar que, en cada Ronda, los Participantes solo podrán presentar Ofertas Válidas en función del número de Unidades de Elegibilidad que tengan disponibles para esa Ronda, mismas que estarán determinadas con base en el monto de la Garantía de Seriedad que haya presentado el Interesado.</p> <p>Asimismo, el monto de la Garantía de Seriedad para contar con “n” Unidades de Elegibilidad es el resultado de la operación de multiplicar 35,0000.00 por “n”. Dicha garantía deberá presentarse mediante una carta de crédito stand-by, expedida a favor de la Tesorería de la Federación, expedida únicamente por una institución de banca múltiple autorizada para operar legalmente en el país, y la misma deberá apegarse estrictamente al modelo establecido en el Anexo 5 del Apéndice A de las Bases.</p> <p>Cabe señalar que el monto mínimo de la Garantía de Seriedad por Interesado/Participante deberá ser de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), mismo monto que otorga dos unidades de elegibilidad.</p>
45	Apéndice A Anexo 6	Capacidad Administrativa c)	<p>En el inciso c) de Capacidad Administrativa se establece “c) En su caso, descripción de sus procesos administrativos de facturación de los servicios prestados y demás procesos administrativos”. Se solicita precisar a que “demás procesos administrativos” se refiere.</p>	<p>En términos del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, la descripción de los procesos administrativos de facturación de los servicios prestados y demás procesos administrativos, se refiere a todos aquellos procesos que, en su caso, se tengan o se prevean en las disposiciones legales y fiscales aplicables para el cumplimiento del objeto de las concesiones.</p>
46	Bases de la Licitación	12 Garantía de Seriedad 12.3 Monto	<p>En este numeral se establece que “El monto de la carta de crédito stand-by estará asociado a la cantidad de Unidades de Elegibilidad que el interesado desea obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés. La tabla que especifica el monto de la Garantía de Seriedad en función de la cantidad de Unidades de Elegibilidad a adquirir, así como la tabla que especifica las Unidades de elegibilidad asociadas a cada lote objeto de la presente Licitación, se encuentra en el apéndice F de las Bases.”</p> <p>La última columna de la Tabla del apéndice F se refiere a las “Unidades asociadas al Lote”. Se solicita aclarar si esas Unidades asociadas al Lote son las Unidades de elegibilidad asociadas a cada lote a las que hace referencia el punto 12.3.</p>	<p>Tal como lo señala el numeral 3.2.1 del Apéndice B de las Bases, cada Lote tendrá un valor asociado en Unidades señalado en el Apéndice F de las Bases, el cual representa el monto requerido de Unidades de Elegibilidad que un Participante debe tener disponibles para poder presentar una Oferta Válida por ese Lote. De igual manera, si un Participante desea presentar un conjunto de Ofertas Válidas por un grupo de Lotes, éste deberá tener disponible, cuando menos, la suma de las Unidades que cada uno de los Lotes tiene asociado.</p> <p>En ese sentido, conforme al numeral 3.2.2 del Apéndice B de las Bases, las Unidades de Elegibilidad son la cantidad máxima de Unidades que un Participante tiene disponibles para presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés en una Ronda determinada, siempre que su Límite de Acumulación de Frecuencias lo permita. Al respecto, si un Participante desea presentar una Oferta Válida por un Lote específico, éste deberá tener disponible en sus Unidades de Elegibilidad, cuando menos, las Unidades que dicho Lote tiene asociado. Las Unidades de Elegibilidad iniciales que cada Participante tendrá disponibles para utilizar en la primera Ronda, estarán determinadas con base en el monto de la Garantía de Seriedad entregada y se señalarán en la Constancia de Participación.</p> <p>El monto de la Garantía de Seriedad debe ser por el equivalente en pesos mexicanos a la cantidad total de Unidades que el Interesado/Participante requiera obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés conforme a los datos que se presentan en las Tablas 1 y 2 del Apéndice F de las Bases, que indican la tabla de equivalencias entre las Unidades de Elegibilidad y el monto de la Garantía de Seriedad.</p> <p>El valor de cada Unidad es de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.). Cabe aclarar, que el monto mínimo de la Garantía de Seriedad por Interesado/Participante deberá ser de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.). En este sentido,</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
				si el Interesado/Participante requiere 2 o menos Unidades en total deberá presentar una Garantía de Seriedad de por lo menos \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), misma que le permitirá contar con 2 Unidades.
47	Apéndice A	Anexo 4.	<p>En la documentación que deberá presentarse a través del SER se indica: 1 Original o copia certificada de identificación oficial vigente del interesado, pudiendo ser...</p> <p>En caso de que el Interesado sea Personal Moral, ¿la identificación oficial vigente debe corresponder a la del Representante Legal? Favor precisar.</p>	Sí, en términos del numeral 17.25 de las Bases los Interesados/ Participantes/ Participantes Ganadores podrán dar de alta representantes legales, para lo cual deberán enviar, a través del SER, la identificación oficial del dicho representante legal y el instrumento jurídico mediante el cual se le otorga el poder general para actos de dominio, administración o especiales para celebrar trámites ante el Instituto o actos relativos a la Licitación.
48	Apéndice A	1.1 b) iii	<p>Se establece que la duración de la sociedad deberá comprender, cuando menos, la vigencia de la concesión que corresponda.</p> <p>En el Artículo 6 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se señala que la escritura o póliza constitutiva de una sociedad deberá contener: I.-... II.-... III.-... IV.- Su duración, misma que podrá ser indefinida.</p> <p>En atención a lo establecido en el Artículo 6 Fracción IV de la Ley General de Sociedades Mercantiles, entendemos que es correcto que en los estatutos sociales de la Sociedad Interesada en participar en la Licitación, se incluya como duración de la misma el término "indefinida", cumpliendo con esta disposición lo señalado respecto de que la duración de la sociedad deberá comprender, cuando menos, la vigencia de la concesión que corresponda. Se solicita la confirmación de este criterio.</p>	Sí, en términos del numeral 1.1 inciso b) del Apéndice A y el Anexo 2 de las Bases, tratándose de Interesados que sean personas morales se deberá acreditar mediante el testimonio del (de los) instrumento(s) otorgado(s) (original o copia certificada) ante fedatario público en donde conste(n), entre otros, que la duración de la sociedad es, cuando menos, igual o mayor al plazo de vigencia del título de concesión, pudiendo indicar también que la duración de dicha sociedad es indefinida.
49	Bases de Licitacion	12	En lugar de entregar una CARTA DE CRÉDITO STAND-BY, ¿es posible entregar una FIANZA o un CHEQUE CERTIFICADO?	No, en términos del numeral 12 de las Bases, la única forma de garantizar la formalidad y participación en la Licitación, a efecto de estar en posibilidad de obtener la Constancia de Participación correspondiente, es a través de la presentación de una carta de crédito <i>stand-by</i> expedida a favor de la Tesorería de la Federación por una institución de banca múltiple

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
				autorizada para operar legalmente en el país, para lo cual dicha carta de crédito <i>stand-by</i> deberá apegarse estrictamente al modelo establecido en el Anexo 5 del Apéndice A de las Bases.
50	N/A	N/A	Como participo por un lote	La información de como participar en esta Licitación se encuentra prevista en las Bases sus Apéndices y Asus Anexos. En particular el Apéndice B contiene lo relativo al PPO.
51	APÉNDICE A. Formulario de Requisitos Anexo 5. Garantía de Seriedad acreditada mediante carta de crédito stand-by	Anexo 5. Garantía e Seriedad acreditada mediante carta de crédito stand-by	<p>El documento para garantizar la seriedad y el cumplimiento respecto a la participación de la Licitación IFT 8 señala un numero y un importe; las preguntas son:</p> <p>¿dicho documento es del conocimiento de la institución bancaria con la cual uno tiene aperturada la cuenta o es con alguna institución bancaria que el ifetel nos señalará?</p> <p>¿el monto a garantizar es por un importe base o depende dicho importe de la estación de interese que uno pretende licitar?</p> <p>¿dicha carta de garantía se cancela automáticamente en caso de no ser ganador de la licitacion o hay un tiempo para ello y depende del propio ifetel girar las instrucciones de cancelación?</p>	<p>En términos del numeral 12 de las Bases cada Interesado deberá constituir y presentar al Instituto una Garantía de Seriedad mediante una carta de crédito <i>stand-by</i>, expedida a favor de la Tesorería de la Federación por la institución de banca múltiple autorizada para operar legalmente en el país, de la elección de cada Interesado y, la misma deberá apegarse estrictamente al modelo establecido en el Anexo 5 del Apéndice A de las Bases. La institución de banca múltiple será elegida libremente por el Interesado, misma que deberá cumplir con lo anteriormente señalado.</p> <p>El monto de la Garantía de Seriedad estará asociado a la cantidad de Unidades de Elegibilidad que el Interesado desea obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés. La información del monto de la Garantía de Seriedad en función de la cantidad de Unidades de Elegibilidad a adquirir, así como la tabla que especifica las Unidades de Elegibilidad asociadas a cada Lote objeto de la Licitación, se encuentra en el Apéndice F de las Bases.</p> <p>Asimismo, la Garantía de Seriedad será liberada por el Instituto, entre otros supuestos, cuando el Participante no resulte ganador en la Licitación y no haya incurrido en ninguna causal de descalificación y no tenga pendiente el pago y acreditación de alguna Pena por Retiro. Dicha liberación se realizará en las fechas señaladas en el Calendario de Actividades de las Bases.</p>
52	Apéndice F. Valores Mínimos de Referencia, Unidades asociadas a cada Lote y Garantías de Seriedad	Apéndice F.	<p>Se señala como valor de cada unidad el de 35,000.00 (Treinta y cinco mil pesos 00/100 mn); pero se agrega en el párrafo siguiente que no obstante ese valor anterior, la Garantía de Seriedad será como mínimo 100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 mn) la cual podría cubrir hasta 2 unidades.</p> <p>La pregunta resulta en cuanto a que en la tabla 1. Información de los Loes de la Banda FM en cada Lote se señalan el número de unidades asociadas al Lote. Entonces ¿Cuál es el monto total a cubrir inicialmente en la garantía de seriedad?, esto porque solo se cubren con ese importe 2 unidades y la tabla desde 1, 2, 4, 32, 128, 256, etc. unidades por una de las estaciones de interés es variada y el multiplicar 35,000 por el total de unidades no resulta en el monto del VMR.</p>	<p>En términos de los establecido en el numeral 12 de las Bases, el monto de la Garantía de Seriedad estará asociado a la cantidad de Unidades de Elegibilidad que el Interesado desea obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés. La tabla que especifica el monto de la Garantía de Seriedad en función de la cantidad de Unidades de Elegibilidad a adquirir, así como la tabla que especifica las Unidades de Elegibilidad asociadas a cada Lote objeto de la Licitación, se encuentra en el Apéndice F de las Bases. El valor de cada Unidad es de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.).</p> <p>Cabe señalar que el monto mínimo de la Garantía de Seriedad por Interesado/Participante deberá ser de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), mismo monto que otorga dos unidades de elegibilidad.</p> <p>En el caso de requerir mayor número de Unidades (3, 4, 10, 100, 300), cada Unidad tiene un valor de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.), y deberá quedar establecida en la Garantía de Seriedad correspondiente. Por ejemplo, si se requieren 3 Unidades, la Garantía deberá ser de \$105,000.00 (Ciento cinco mil pesos) y si se requieren 300, dicha garantía deberá presentarse por 10,500,000.00 (Diez millones quinientos mil pesos).</p> <p>No obstante, el Valor Mínimo de Referencia se refiere a la cantidad expresada en pesos mexicanos que será considerada como el monto mínimo que se deberá pagar como Contraprestación por la adjudicación de la concesión de un Lote determinado, la cual puede variar conforme a cada uno de los Lotes objeto de la Licitación cuya información se encuentra indicada en las Tablas 1 y 2 del Apéndice F.</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
53	Bases de la Licitación	8.2 Límite de acumulación de frecuencias	<p>Con la finalidad de que, como Interesado, se pueda determinar con precisión y certeza su situación sobre el límite de acumulación de frecuencias con motivo de su participación en la Licitación IFT-8, atentamente solicito se precise la fuente de información actualizada del IFT sobre las concesiones en cada localidad, y preferentemente el enlace a esa fuente, que pueda ser consultada.</p> <p>En la página del IFT en la sección de la Licitación IFT-8 se publicaron Fichas Informativas de los lotes en las que se indican las concesiones que existen en la localidad. Para fines de la evaluación que realizará el IFT sobre del límite de acumulación de frecuencias, ¿se va a tomar como referencia la información establecida en esas Fichas Informativas?</p>	<p>Se precisa que en las Constancias de Participación que el Instituto emita para cada Interesado se señalarán con precisión y certeza los Límites de Acumulación de Frecuencias a los que deberá ajustar su participación en la licitación. Lo anterior, según se determine en el Dictamen de Competencia Económica elaborado por la Unidad de Competencia Económica.</p> <p>En la determinación de los Límites de Acumulación de Frecuencias y los incentivos de Nuevo Competidor en Radiodifusión y Nuevo Competidor en la Banda de Interés, la Unidad de Competencia Económica hará uso de información de cobertura de señales de radiodifusión en cada una de las Localidades Obligatorias/Principales a Servir, que será generada por la Unidad de Espectro Radioeléctrico con base en los registros de información técnica más recientes disponibles.</p> <p>Al respecto, se precisa que la información contenida en la Fichas Informativas no será utilizada como fuente de información en la determinación de los Límites de Acumulación de Frecuencias y los incentivos de Nuevo Competidor en Radiodifusión y Nuevo Competidor en la Banda de Interés.</p>
54	Bases de la Licitación	6.2.1 inciso b)	<p>En el inciso b) Se establece que si el Interesado no cumple con los criterios que se incorporan en las bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público u ii) obtiene una evaluación en materia de competencia económica desfavorable, la UCE emitirá el dictamen de competencia económica correspondiente.</p> <p>Se solicita que, con la finalidad de garantizar la seguridad jurídica y equidad en el proceso de licitación, se dé la oportunidad al Interesado que esté en este supuesto, que antes de que la UCE emita el dictamen de competencia económica desfavorable, sea recibido en una sesión de trabajo para que exponga sus puntos de vista y argumentos en materia de competencia económica que considere necesarios, para sustentar sus razones y que la UCE los valore en su dictamen.</p>	<p>Solicitudes como la que se plantea en esta pregunta podrán ser atendidas por la Unidad de Competencia Económica, en términos de lo que establece el inciso g del Apéndice E. Formulario de Competencia Económica, relativo a dudas, orientaciones y consultas referentes a la información en materia de competencia económica entregada por los Interesados.</p> <p>En este sentido, los Interesados estarán en posibilidad de ser recibidos por la UCE en reuniones de trabajo (incluyendo a través de videoconferencias) que podrán realizarse antes de la emisión del Dictamen de Competencia Económica correspondiente.</p> <p>Al respecto, a fin de que los Interesados cuenten con un medio para presentar formalmente precisiones, aclaraciones, o, en su caso, propuestas o compromisos derivadas de dichas reuniones de trabajo, los Interesados podrán hacer llegar a la UCE, desde el correo que hayan registrado como medio de contacto, información y documentación a través escritos, firmados por sí mismos o por su representante legal, remitidos al correo electrónico oficialiacompetencia@ift.org.mx dirigidos a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, a más tardar el 24 de enero de 2022. La entrega en físico de estos documentos deberá realizarse en el periodo comprendido del 7 al 18 de marzo de 2022, al igual que el resto de información que será remitida de forma física en ese periodo de conformidad con el Numeral 6.2.3 de las Bases.</p> <p>Cabe señalar que los escritos que sean remitidos en términos de lo señalado en el párrafo anterior deberán limitarse a cuestiones relacionadas con el análisis que se llevará a cabo en el Dictamen de Competencia Económica, por lo que en ninguna circunstancia será tomada en consideración información o documentación de distinta naturaleza.</p>
55	Bases de la Licitación	8.2 a)	<p>En el inciso a) Se señala que el número de concesiones comerciales con cobertura en la localidad obligatoria/principal a servir</p>	<p>Es correcta, la interpretación. En términos de lo establecido en el numeral 8.2, incisos a) y b), de las Bases, el Límite de Acumulación de Frecuencias en cada una de las Localidades Obligatorias/Principales a Servir, en lo relativo al porcentaje de 30% de frecuencias, se determinará por separado para las Bandas AM y FM.</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
			que tengan asignadas más las que podrían acumular sea mayor al 30% respecto del total de frecuencias ya concesionadas de uso comercial más las que son objeto de este procedimiento de licitación, en la banda de FM o en la banda de AM, dependiendo de la banda de que se trate. Entendemos que para efectos del porcentaje de concentración, únicamente se toma como base el 30% de las concesiones que opere en la localidad en la banda del lote en que se pretende participar, esto es si participa por un lote de FM, la acumulación de frecuencias se considera solo de las FM comerciales que detente el Interesado, sin estimar las que detente de AM. ¿Es correcta esta interpretación?	
56	Bases de la Licitación	8.8 a) y b)	<p>En el inciso b) Se señala que el número de concesiones comerciales y de uso social con cobertura en la Localidad Obligatoria/Principal a Servir que tengan asignadas, más las que se podrían acumular, sea mayor al 30% respecto del total de las frecuencias ya concesionadas de uso comercial y de uso social, más las que son objeto de este procedimiento de Licitación en la Banda FM o en la Banda AM, dependiendo de la Banda que se trate.</p> <p>Entendemos que el inciso a) aplica a Interesados que detentan solamente estaciones comerciales y el inciso b) solamente a Interesados que detentan estaciones comerciales y sociales. ¿Es correcta esta interpretación? En su caso, precisar.</p>	<p>La interpretación no es correcta. Se precisa que, de acuerdo con el numeral 8.2 de las Bases, los Interesados, bajo su definición de Agentes Económicos hasta su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE correspondiente tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, incluyendo a los accionistas, directos o indirectos, de cada Interesado, deberán cumplir con ambos umbrales establecidos en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El inciso a) –que para el cálculo del 30% considera sólo estaciones comerciales– • El inciso b) –que para el cálculo del 30% considera tanto estaciones comerciales como de uso social– <p>En este sentido, cuando un Interesado tenga sólo concesiones de uso comercial, el Límite de Acumulación de Frecuencias estará determinado por el umbral establecido en el inciso a), pues en este caso, el estar por debajo del umbral establecido en el inciso a) garantiza que también se estará por debajo del establecido en el inciso b).</p> <p>Por otro lado, la participación de los Interesados que tengan a la vez concesiones de uso comercial y concesiones de uso social deberá ajustarse a los umbrales establecidos tanto en el inciso a) como en el inciso b).</p>
57	Bases de la Licitación	8.3 Participación por GIE	Es común en la Ind. de la radiodifusión que las empresas concesionarias sean de naturaleza familiar, en la que en una sola empresa participan padres, hijos, hermanos, etc. Sin embargo es frecuente	De acuerdo con precedentes decisorios del Instituto ² , el parentesco consanguíneo o por afinidad constituye un elemento indicativo a partir del cual se puede identificar la existencia de GIE o, al menos, de relación o vínculo entre sociedades, personas o agentes económicos (Personas Vinculadas/Relacionadas).

² <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoriga/vppiftext13011712.pdf>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
			<p>que los integrantes de una misma familia, se separen, y en ocasiones en situación de conflicto, y algunos de ellos participen en concesiones de radiodifusión sin la intervención como accionistas ni como relacionados por participación de sus familiares y de acuerdo con los criterios de la UCE, no obstante que se de ese supuesto, para efectos de los % de concentración, la autoridad los sigue considerando integrantes de un mismo GIE, siendo que en la realidad legal y corporativa ya no lo sean. ¿Qué elementos puede aportar el Interesado para acreditar ante la UCE que no forma parte del mismo GIE al que pertenece algún familiar con el que ha existido una separación formal y legal? ¿En estos casos si el Interesado no puede obtener información de un familiar separado como se puede justificar?</p>	<p>En relación con lo anterior, cuando los Interesados reconocen que las personas con las que se tienen relaciones por parentesco persiguen o pueden perseguir un mismo objetivo en común, sin que existan conflictos entre las mismas, este Instituto incluye a esas personas dentro del mismo GIE al que pertenece el Interesado.</p> <p>Sin embargo, cuando los Interesados identifican conflictos con personas con las que se tienen relaciones por parentesco, por lo que, en el momento de evaluación pudiera existir intereses desalineados, este Instituto no coloca a estas personas como parte del mismo GIE; sin embargo, sí las pudiera considerar personas con vínculos o Personas Vinculadas/Relacionadas al GIE del Interesado analizado.</p> <p>En el caso de la provisión de servicios de radiodifusión sonora, y en particular en procesos de licitación de espectro en estos servicios, se considera que los vínculos de parentesco son un elemento determinante para considerar que existen vínculos relevantes entre dos Agentes Económicos (Personas Vinculadas/Relacionadas). Lo anterior, debido a que, cuando ese elemento se combina con la situación de que esas personas son competidores en una misma localidad y, además, en conjunto, tienen un número significativo de frecuencias, entonces potencialmente surgirían riesgos de que los incentivos entre esos agentes económicos cambien y, en algún momento, mientras sean competidores, terminen en una coordinación en la provisión de servicios de radiodifusión en las localidades evaluadas, lo que afectaría el proceso de competencia y libre concurrencia.</p> <p>Precisamente, los límites de acumulación considerando las frecuencias de Interesados, bajo su dimensión de GIE y considerando las personas físicas y morales con las que el GIE correspondiente tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, incluyendo a los accionistas, directos o indirectos, de cada Interesado, evitaría esa situación y un cambio de incentivos hacia la coordinación.</p> <p>Cabe señalar que en decisiones precedentes³ el Pleno del Instituto ha determinado que no se pueden descartar riesgos de comportamientos coordinados cuando existen relaciones de parentesco entre dos o más personas dedicadas a actividades iguales o similares, que sean accionistas o asociados comunes en sociedades o asociaciones, y/o que tengan participación en empresas que concurren en el mismo mercado. En ese escenario, la existencia de parentesco consanguíneo o afinidad entre una o diversas personas constituye un vínculo que permite identificar la existencia de Personas Vinculadas/Relacionadas.</p> <p>En este sentido, respecto a la pregunta particular sobre los elementos que pueden aportar para acreditar que integrantes de una misma familia no forman parte del mismo GIE, los Interesados pueden señalar que aparte del vínculo de parentesco, no se tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y/o jurídico, incluyendo participaciones comunes en personas morales (sin importar en qué sectores lleven a cabo sus actividades económicas).</p> <p>Sin embargo, considerando la información expuesta en los párrafos anteriores se precisa que, respecto a los servicios de radiodifusión sonora y en el proceso de licitación, aún en el caso de que la UCE acepte los argumentos de los Interesados y no considere a personas con vínculos por parentesco como parte de un mismo GIE, los considerará como Personas/Vinculadas Relacionadas.</p> <p>Finalmente, en caso de que el Interesado no cuente con información de un familiar separado, los Interesados deberán expresarlo y entregar la mejor información disponible a la que tengan acceso, recordando que toda la información presentada se entregará bajo protesta de decir verdad.</p>

³ <http://www.ift.org.mx/sites/default/files/conocenos/pleno/sesiones/acuerdoriga/vppiftext13011712.pdf>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta								
58	Bases de Licitación	10.1 y 10.2	¿Es aplicable el estímulo de nuevo competidor en la Banda de Interés o en Radiodifusión si el Participante Ganador es titular de concesiones de uso social?	De acuerdo con el numeral 10.1 y 10.2 de las Bases para obtener el carácter de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o Nuevo Competidor en Radiodifusión se analiza al Interesado, bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico y sobre las concesiones de espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales en las bandas FM o AM y para prestar el servicio de televisión radiodifundida, según sea el caso. Por lo anterior, aunque el Participante Ganador sea titular de concesiones de uso social, si éste cumple con los supuestos para obtener el carácter de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o Nuevo Competidor en Radiodifusión, podrá ser acreedor al estímulo correspondiente.								
59	Bases de Licitación	6.4.4	¿Cómo se calcula el monto de la pena por retiro"?	En términos del numeral 3.3.1 del Apéndice B de las Bases, la Pena por Retiro será el resultado de aplicar la Fórmula de Conversión a la OVMA retirada <u>sin considerar los Componentes No Económicos</u> .								
60	Bases de Licitación	Numeral 12	¿Se está obligado a participar por la totalidad de los lotes que comprendan las Unidades de Elegibilidad que integra el monto de la garantía?	<p>No, conforme al numeral 3 del Apéndice B de las Bases, el Procedimiento de Presentación de Ofertas (PPO) estará compuesto por Rondas y en cada Ronda los Participantes podrán presentar Ofertas Válidas, expresadas en Puntos, por uno o más Lotes de su interés, con el fin de obtener las OVMA correspondientes.</p> <p>Al término de la última Ronda del PPO, los Participantes que cuenten con las OVMA de cada Lote, podrán ser declarados como ganadores.</p> <p>Cabe señalar que, en cada Ronda, los Participantes solo podrán presentar Ofertas Válidas en función del número de Unidades de Elegibilidad que tengan disponibles para esa Ronda, las cuales estarán determinadas con base en el monto de la Garantía de Seriedad presentada.</p> <p>Conforme a lo anterior, aunque no es obligatorio utilizar la totalidad de las Unidades de Elegibilidad que se tengan disponibles en una Ronda en particular, se debe tener en cuenta el Nivel de Actividad mínimo del Participante establecido en el numeral 3.2.5 del Apéndice B, que señala que en cada Ronda se exigirá a los Participantes mantener un Nivel de Actividad mínimo para conservar sus Unidades de Elegibilidad en cada Ronda subsecuente.</p> <p>El Nivel de Actividad mínimo de cada Ronda estará determinado tomando en consideración la Etapa en la que se encuentre dicha Ronda. A continuación, se presenta la Tabla 5 que contiene el Nivel de Actividad mínimo por Etapa.</p> <p style="text-align: center;">Tabla 5. Nivel de Actividad mínimo por Etapa.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Etapa del PPO</th> <th>Nivel de Actividad mínimo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Etapa 1</td> <td>60% (sesenta por ciento)</td> </tr> <tr> <td>Etapa 2</td> <td>80% (ochenta por ciento)</td> </tr> <tr> <td>Etapa 3</td> <td>95% (noventa y cinco por ciento)</td> </tr> </tbody> </table> <p>En cada Ronda, el Participante requerirá mantener un Nivel de Actividad igual o superior al Nivel de Actividad mínimo de la Etapa en que se encuentre para no perder Unidades de Elegibilidad en la Ronda subsecuente.</p>	Etapa del PPO	Nivel de Actividad mínimo	Etapa 1	60% (sesenta por ciento)	Etapa 2	80% (ochenta por ciento)	Etapa 3	95% (noventa y cinco por ciento)
Etapa del PPO	Nivel de Actividad mínimo											
Etapa 1	60% (sesenta por ciento)											
Etapa 2	80% (ochenta por ciento)											
Etapa 3	95% (noventa y cinco por ciento)											
61	Bases de Licitación	Numeral 17.18	¿Cuándo adquieres la calidad de "Participante" se harán públicos los datos /identidad de quienes se encuentren participando en el proceso licitatorio? En	<p>En términos de numeral 17.18 de las Bases, a partir de la entrega de las Constancias del Instituto podrá hacer pública la identidad de los Interesados que obtengan la calidad de Participantes.</p> <p>Lo anterior, atendiendo el numeral 17.17, que señala que, en el Portal de Internet se publicará la información de la Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma. Al finalizar la Licitación, el Instituto publicará toda la</p>								

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
			caso afirmativo, ¿Qué información será la que se hará pública?	información derivada de la misma, excepto aquella que, por su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.
62	Apéndice A	Anexo 2	En la página 3 del Anexo 2 se realiza la siguiente Nota "La estructura accionaria actual deberá constar, además, en los títulos o certificados de las acciones que emita el concesionario". ¿Es obligatorio emitir títulos o certificados de las acciones? En caso afirmativo ¿se requiere alguna formalidad para su emisión?	No se da respuesta a la presente toda vez que no se trata de una pregunta que verse sobre dudas respecto del contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos, lo anterior de conformidad al numeral 6.1.2 de las Bases.
63	Apéndice A	Anexo 6	En caso de que se vaya a participar por más de un lote ¿se presenta un Anexo 6 por cada lote?	No, no se requiere presentar un Anexo por cada Lote de interés. Lo recomendable es que la información se presente de manera general y no por cada Lote específico de su interés para que ello sea revelado de manera natural durante el PPO, salvo lo señalado en numeral 8.3 de las Bases.
64	Apéndice A	Anexo 6	En caso de que se deba presentar un solo Anexo 6 con la totalidad de la información de los lotes por los que se prevé participar ¿Qué rubros se tienen que presentar de manera individual para cada uno de los Lotes?	No existen rubros que se deban presentar de manera individual por cada uno del(los) Lote(s) por los que se desee participar. En términos del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, los interesados en participar en la Licitación No. IFT-8 deberán entregar sus programas y compromisos, en un documento que contenga: i) especificaciones técnicas del proyecto; ii) programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social; iii) capacidad administrativa, y iv) proyecto de producción y programación. Lo anterior, con las especificaciones del propio Anexo 6.
65	Apéndice A	Anexo 6	En caso de participar por varios lotes ¿la pauta programática puede ser la misma para la totalidad de ellos?	Sí, solo que deberá distinguir e incluir la difusión de contenidos nacionales, regionales y locales, de conformidad con la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
66	Apéndice A	Anexo 6	¿Qué debe contener como mínimo el rubro "Especificaciones técnicas de su proyecto"?	El rubro relativo a las especificaciones técnicas del proyecto dispuesto en el Anexo 6, del Apéndice A de las Bases se refiere a la capacidad técnica que incluye los datos relativos a la arquitectura del proyecto, que deberá ser congruente con los títulos de concesión objeto de la licitación que, en su caso, se otorguen y con las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.
67	Apéndice B	Numeral 1. Inciso VII.	En la definición de "Claves de Acceso" se señala que comprende "dos juegos de contraseñas" ¿Cada juego de contraseñas se puede utilizar en un solo equipo de cómputo o puedo tener abiertos dos equipos de cómputo o más con la misma contraseña?	Es responsabilidad exclusiva de los Participantes el uso de las Claves de Acceso para ingresar al SEPRO. Las dos Claves de Acceso se refieren una para el periodo de las sesiones de práctica y otra para participar en el PPO, en este sentido las Claves de Acceso del SEPRO solo serán útiles para la actividad que corresponda. Cabe apuntar que para la correcta presentación de Ofertas se recomienda abrir una sola sesión en un solo equipo de cómputo para el uso del SEPRO.
68	Apéndice B	Numeral 1. Inciso VII.	¿Se pueden utilizar simultáneamente los dos juegos de contraseñas en la presentación de ofertas?	Es responsabilidad exclusiva de los Participantes el uso de las Claves de Acceso para ingresar al SEPRO. Las dos Claves de Acceso se refieren una para el periodo de las sesiones de práctica y otra para participar en el PPO, en este sentido las Claves de Acceso del SEPRO solo serán útiles para la actividad que corresponda. Cabe apuntar que para la correcta presentación de Ofertas se recomienda abrir una sola sesión en un solo equipo de cómputo para el uso del SEPRO.

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
69	Apéndice B	Numeral 1. Inciso XIII.	¿Cómo se solicita una "Dispensa"?	<p>El numeral 3.4 del Apéndice B de las Bases establece que, "Durante una Ronda determinada, cada Participante podrá optar por ejercer una de las Dispensas con las que cuenta Dichas Dispensas sólo podrán ejercerse en dos (2) ocasiones, es decir, en dos (2) Rondas determinadas a su elección en el PPO. Una vez que el Participante haya utilizado sus dos (2) Dispensas, éste no podrá utilizar Dispensas adicionales en ninguna Ronda posterior. Una Dispensa se ejercerá si el Participante:</p> <p>1) Elije manualmente en el SEPRO colocar una Dispensa para una Ronda determinada.</p> <p>2) No presenta, cuando menos, una Oferta Válida durante una Ronda determinada y éste no cuenta con al menos una OVMA vigente; en este caso, la Dispensa se aplicará automáticamente por el SEPRO.</p> <p>...</p> <p>Ahora, vez una vez que un Participante elige aplicar una Dispensa, éste no podrá presentar ninguna Oferta Válida o realizar un Retiro durante esa Ronda.</p> <p>Cabe señalar que, si el Participante ha ingresado alguna Oferta Válida en el SEPRO o tiene al menos una OVMA durante la Ronda e incumple con el Nivel de Actividad mínimo requerido para dicha Ronda, el SEPRO no aplicará automáticamente Dispensa alguna."</p>
70	Apéndice B	Numeral 1. Inciso XIII.	¿Se puede solicitar una Dispensa en la primera ronda?	<p>Sí, conforme al numeral 3.4 del Apéndice B de las Bases, durante una Ronda determinada, cada Participante podrá optar por ejercer una de las Dispensas con las que cuenta. Cada Dispensa sólo podrá ejercerse en una sola ocasión en una Ronda determinada en el PPO, ya sea al elegirse manualmente por el Participante o al aplicar automáticamente por el SEPRO en términos del propio numeral 3.4 del Apéndice B de las Bases.</p> <p>Detalles y ejemplos específicos en torno a la presentación de ofertas, dispensas y el resto de las funcionalidades serán proporcionados en el Manual del SEPRO.</p>
71	Apéndice B	Numeral 1. Inciso XIII.	¿Se pueden solicitar las 2 Dispensas en 2 rondas consecutivas?	<p>Sí, conforme al numeral 3.4 del Apéndice B de las Bases, durante una Ronda determinada, cada Participante podrá optar por ejercer una de las Dispensas con las que cuenta. Cada Dispensa sólo podrá ejercerse en una sola ocasión en una Ronda determinada en el PPO, ya sea al elegirse manualmente del particular o al aplicar automáticamente por el SEPRO en términos del numeral 3.4 del Apéndice B de las Bases.</p> <p>Detalles y ejemplos específicos en torno a la presentación de ofertas, dispensas y el resto de las funcionalidades serán proporcionados en el Manual del SEPRO.</p>
72	Apéndice B	Numeral 1. Inciso XIII.	¿Se pueden solicitar las 2 Dispensas en la primera y en la segunda ronda de PPO?	<p>Sí, conforme al numeral 3.4 del Apéndice B de las Bases, durante una Ronda determinada, cada Participante podrá optar por ejercer una de las Dispensas con las que cuenta. Cada Dispensa sólo podrá ejercerse en una sola ocasión en una Ronda determinada en el PPO, ya sea al elegirse manualmente del particular o al aplicar automáticamente por el SEPRO en términos del numeral 3.4 del Apéndice B de las Bases.</p> <p>Detalles y ejemplos específicos en torno a la presentación de ofertas, dispensas y el resto de las funcionalidades serán proporcionados en el Manual del SEPRO.</p> <p>Una vez que el Participante haya utilizado sus Dispensas disponibles, éste no podrá ejercerlas en ninguna Ronda posterior.</p>
73	Apéndice B	Numeral 1. Inciso XV.	¿Cómo se determina el "Nivel de Actividad mínimo requerido" en cada etapa?	<p>El numeral 1, fracción XXXII del Apéndice B de las Bases señala que el Nivel de Actividad corresponde al porcentaje que representa la actividad de un Participante en una Ronda específica, el cual resulta de sus Unidades de Actividad entre las Unidades de Elegibilidad iniciales en una Ronda.</p> <p>Por su parte, el numeral 3.2.5 del Apéndice B de las Bases prevé que en cada Ronda se exigirá a los Participantes mantener un Nivel de Actividad mínimo para conservar sus Unidades de Elegibilidad en cada Ronda subsecuente. El Nivel de Actividad mínimo de cada Ronda estará determinado tomando en consideración la Etapa en la que se encuentre dicha Ronda, el cual</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
				<p>se dispone en la Tabla 5 del numeral que nos ocupa. Asimismo, las Unidades correspondientes al Nivel de Actividad mínimo de un Participante en una Ronda determinada, pueden ser calculadas utilizando la expresión matemática siguiente:</p> <p>Unidades correspondientes a un Nivel de Actividad mínimo = Unidades de Elegibilidad al inicio de la Ronda × Nivel de Actividad mínimo de la Etapa.</p>
74	Apéndice B	Numeral 1. Inciso XXXI.	Se define como "Nivel de Actividad" al "porcentaje que representa la actividad de un Participante en una Ronda específica, el cual resulta de sus Unidades de Actividad entre las Unidades de Elegibilidad iniciales en una Ronda" ¿A que se refiere con "resulta de sus Unidades de Actividad entre las Unidades de Elegibilidad iniciales en una Ronda"?	<p>El numeral 3.2.5 del Apéndice B de las Bases dispone que el Nivel de Actividad es el resultado la operación matemática la siguiente:</p> <p>Dividir las Unidades de Actividad en la Ronda entre Unidades de Elegibilidad al inicio de la Ronda y el resultado multiplicarlo por 100.</p> <p>La información del Nivel de Actividad durante cada Ronda se mostrará en el SEPRO.</p>
75	Apéndice B	Numeral 1. Inciso XXXVIII.	¿Me puedo retirar en un PPO o dejar de presentar ofertas en cualquier momento siempre y cuando no tenga la Oferta Válida Más Alta, sin penalización alguna?	<p>Conforme el numeral 3.1.4 del Apéndice B, las Ofertas Válidas que al final de cada una de las Rondas no resulten ser la OVMA de su Lote correspondiente, quedarán sin efecto en la Ronda subsecuente a la que fueron presentadas.</p> <p>Por su parte el Retiro es la postura que consiste en abandonar una OVMA vigente de un Lote.</p> <p>En este sentido y de acuerdo con el numeral 3.3.1 del Apéndice B solo los OVMA retirados quedarán sujetos a una Pena por Retiro cuando, al término del PPO, no exista otra OVMA posterior por ese Lote.</p> <p>Lo anterior, sin menoscabo de que el Participante haya podido incurrir en otra causal de descalificación, en términos del numeral 13.2 de las Bases.</p>
76	Apéndice B	Numeral 1. XLI.	<p>De resultar Participante Ganador y en caso de que se opte por operar en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC, ¿el incentivo se aplica sobre la cantidad que se deberá pagar por el Lote, es decir, en Moneda Nacional (es una reducción al monto de la oferta)?</p> <p>¿Optar por operar en un formato híbrido no te otorga más puntos para ganar sino que te resta el monto total a pagar por el Lote?</p>	<p>Por lo que respecta a la primer pregunta, el numeral 10.3 de las Bases dispone que los Participantes que tengan la OVMA en alguno de los Lotes en la Banda FM al término de la última Ronda del PPO podrán seleccionar este incentivo en el Periodo de Obligaciones IBOC, en el cual se podrá optar por operar en un formato híbrido (analógico/digital) conforme al estándar IBOC a cambio de un estímulo del 5% (cinco por ciento) que será aplicado en la Fórmula de Conversión de acuerdo con el numeral 4 del Apéndice B de las Bases.</p> <p>Por lo atinente a la segunda pregunta, el numeral 4.1 del Apéndice B de las Bases señala que la Fórmula de Conversión está compuesta por un Componente Económico, el valor en Puntos (de la Oferta, Oferta Mínima, Oferta Válida u OVMA, según sea el caso), un factor de escalamiento y, en su caso, los Componentes No Económicos.</p> <p>El cálculo del Componente Económico correspondiente al j-ésimo Participante por un Lote se realizará de la siguiente forma:</p> $CE^j = Pt^j * (1 - x - y) * N$ <p>En la fórmula, y= 0.05 si el participante se compromete a operar con transmisiones híbridas IBOC. y = 0, si el Participante no se compromete a operar con transmisiones híbridas IBOC.</p>
77	Apéndice B	Numeral 3	¿Como se determina la "última Ronda del PPO"? es decir ¿después de cuantas	<p>El numeral 3.6 del Apéndice B de las Bases prescribe que el PPO terminará cuando al finalizar una Ronda se cumpla por lo menos una de las siguientes dos condiciones:</p> <p>i. Ningún Participante presente una nueva Oferta Válida, Retiro ni Dispensa.</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
			rondas el IFT determinará que se trata de la Ronda Final?	ii. El Instituto haya anunciado que dicha Ronda sería la última. Con el objeto de que el PPO no tenga una duración indeterminada, el Instituto podrá anunciar con anticipación su final. En ese caso, lo informará a los Participantes con al menos 5 (cinco) Rondas de anticipación.
78	Apéndice B	Numeral 3	¿Las Unidades de Elegibilidad se van descontando con cada acto realizado en el PPO? ¿Cómo se calculan las Unidades de Elegibilidad con base en el nivel de actividad de la Ronda inmediata anterior?	<p>Respecto a su primera pregunta la respuesta es sí, El numeral 3.2.3 del Apéndice B de las Bases dispone que, al inicio de cada Ronda, el Participante contará con una cantidad de Unidades de Elegibilidad que podrá utilizar para presentar Ofertas Válidas o mantener OVMA en esa Ronda. A continuación, se describen ambos supuestos y sus posibles alternativas:</p> <p>i) En cada Oferta Válida que desee presentar un Participante en una Ronda determinada puede presentarse alguno de los siguientes escenarios:</p> <p>a) Si el Lote de interés tiene asociado un número menor o igual de Unidades a las que el Participante tiene disponibles en sus Unidades de Elegibilidad, el SEPRO le permitirá presentar la Oferta Válida, siempre que su Límite de Acumulación de Frecuencias se lo permita.</p> <p>A partir de ese momento, las Unidades de Elegibilidad disponibles del Participante <u>en esa Ronda</u> disminuirán por el mismo número de Unidades que tiene asociado el Lote por el cual se presentó la Oferta Válida.</p> <p>b) Si dicho Lote tiene asociado un número mayor de Unidades a las que el Participante tiene disponibles en sus Unidades de Elegibilidad, el SEPRO no le permitirá presentar una Oferta Válida por ese Lote.</p> <p>ii) Cuando un Participante cuente con una o más OVMA al inicio de la Ronda, la suma de las Unidades asociadas a los Lotes con OVMA se restarán automáticamente a las Unidades de Elegibilidad disponibles.</p> <p>Por otro lado, si el Participante realiza un Retiro de una OVMA en dicha Ronda, las Unidades asociadas al Lote respectivo se sumarán a las Unidades de Elegibilidad disponibles en esa Ronda y podrán ser usadas nuevamente (véase lo relacionado a Retiros en el numeral 3.3 del Apéndice B de las Bases).</p> <p>En cualquier caso, ya sea que se mantenga la OVMA o que se presente un Retiro, para la presentación de Ofertas Válidas por cualquier otro Lote, deberá estarse a lo señalado en el inciso i) del numeral 3.2.3 del Apéndice B de las Bases.</p> <p>Cabe señalar que la disminución de las Unidades de Elegibilidad derivado de la presentación de Ofertas explicado anteriormente es diferente de la reducción de Unidades Elegibilidad para las Rondas Subsecuentes por el incumplimiento del Nivel de Actividad de la Etapa que corresponda, la cual se encuentra establecida en el numeral 3.2.6 del Apéndice B.</p> <p>Con respecto a su segunda pregunta, el cálculo de Unidades de Elegibilidad para la Ronda Subsecuente se encuentra explicado en el numeral 3.2.6 del Apéndice B.</p>
79	Apéndice B	Numeral 3	¿Las Unidades de Elegibilidad se reintegran en caso de no ser el Participante con la Oferta Válida más Alta? En caso afirmativo, ¿con esas Unidades de Elegibilidad se puede participar por otro Lote en el que no se hubiera estado participando?	Sí, conforme el numeral 3.1.4 del Apéndice B, las Ofertas Válidas que al final de cada una de las Rondas no resulten ser la OVMA quedarán sin efecto en la Ronda subsecuente a la que fueron presentadas. En este sentido las Unidades de Elegibilidad se reintegrarán, con excepción de las relativas a las Unidades asociadas a los Lotes con OVMA, mismas que se restarán automáticamente a las Unidades de Elegibilidad disponibles. Lo anterior siempre y cuando se haya cumplido con el Nivel de Actividad que establece el numeral 3.2.6 del Apéndice B.

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
				El numeral 3.2.6 del Apéndice B prevé que, una vez finalizada la primera Ronda, los Participantes que al término de una Ronda determinada tengan un Nivel de Actividad distinto a cero, pero no cumplan con el Nivel de Actividad mínimo establecido en el numeral 3.2.5 del Apéndice B de las Bases, verán reducidas sus Unidades de Elegibilidad para la siguiente Ronda conforme a la fórmula del presente numeral. Una vez que se reduzcan las Unidades de Elegibilidad de un Participante, éstas no podrán ser recuperadas ni incrementadas durante lo que resta del PPO.
80	Apéndice B	Numeral 3.2.4	¿Cuál es la diferencia entre Unidades de Actividad y Unidades de Elegibilidad?	El numeral 1, fracción XLIX del Apéndice B de las Bases señala que las Unidades de Actividad son la suma de las Unidades asociadas a los Lotes en los que el Participante presenta Ofertas Válidas o mantiene OVMA en una determinada Ronda. Por su parte, el numeral 1, fracción L del mismo Apéndice establece que las Unidades de Elegibilidad corresponden al número de Unidades con las que cuenta un Participante para poder presentar una Oferta Válida o mantener una OVMA durante una Ronda determinada, las cuales se encuentran asociadas al monto de su Garantía de Seriedad.
81	Apéndice B	Numeral 3.3.	En caso de ser el Participante con la Oferta Válida más Alta, ¿me puedo retirar sin penalización? En caso afirmativo ¿Las Unidades de Elegibilidad se reintegran?	No, el numeral 3.3.1 del Apéndice B de las Bases prevé que cada OVMA que se retire podrá ser objeto de una Pena por Retiro cuando, al término del PPO, no exista otra OVMA posterior por ese Lote. Por otra parte, al realizar un Retiro de una OVMA, las Unidades asociadas al Bloque respectivo serán liberadas y se sumarán a las Unidades de Elegibilidad disponibles, por lo que el Participante podrá utilizar esas Unidades en otro(s) Bloque(s) para presentar Ofertas Válidas durante esa Ronda. Lo anterior, sin menoscabo de que el Participante haya podido incurrir en otra causal de descalificación, en términos del numeral 13.2 de las Bases.
82	Apéndice B	Numeral 3.4.	Si ya no deseo ofertar en determinada Ronda, es decir, no continuar con la puja, la Dispensa se aplica automáticamente por el SEPRO ¿Después de dos dispensas automáticas se entiende que ya no se continuó participando por dicho lote sin penalización alguna?	De acuerdo con el numeral 3.4 del Apéndice B, una Dispensa se ejercerá si el Participante: 1) Elije manualmente en el SEPRO colocar una Dispensa para una Ronda determinada. 2) No presenta, cuando menos, una Oferta Válida durante una Ronda determinada y éste no cuenta con al menos una OVMA vigente; en este caso, la Dispensa se aplicará automáticamente por el SEPRO. Si un Participante en un Ronda determinada tiene un Nivel de Actividad equivalente a cero y, adicionalmente, ha agotado sus Dispensas, sus Unidades de Elegibilidad se reducirán a cero, y no podrá presentar Ofertas Válidas en Rondas subsecuentes; lo anterior, ocasionará que su participación en el PPO correspondiente se dé por concluida. Cabe señalar que, si el Participante ha ingresado alguna Oferta Válida en el SEPRO o tiene al menos una OVMA durante la Ronda e incumple con el Nivel de Actividad mínimo requerido para dicha Ronda, el SEPRO no aplicará automáticamente Dispensa alguna. Lo anterior, sin menoscabo de que el Participante tenga a su cargo Penas por Retiro o haya podido incurrir en otra causal de descalificación, en términos del numeral 13.2 de las Bases.
83	Apéndice B	N.A.	¿El PPO será por lote específico o por localidad ¿para el caso de que dos lotes sean idénticos? En este último caso, si hay dos lotes idénticos y dos participantes ¿se asigna el lote seleccionado a quien	El Objeto de la Licitación son los Lotes señalados en las Tablas 1 y 2 del numeral 3 de las Bases. Cada uno de los Lotes objeto de la Licitación son distintos con base a sus Frecuencias y/o cobertura y/o características, las cuales están indicadas en las Tablas señaladas. En este sentido el PPO es por Lote. El Participante podrá presentar Ofertas por el Lote o los Lotes específico(s) de su interés.

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
			presentó la OVMA y automáticamente se asigna el segundo lote al otro participante?	Los Lotes se asignarán a los Participantes que resulten ganadores al término del PPO, esto es que cuenten con la OVMA del Lote específico una vez finalizado dicho Procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Apéndice B.
84	Apéndice A	Anexo 4	¿En este formato también se señala al representante legal o únicamente a los autorizados? Se solicita adjuntar original o copia certificada de la identificación oficial vigente del "Interesado", ¿es del autorizado? Ya que interesado se define diferente en las Bases y puede ser una persona moral.	Dentro del Sistema Electrónico de Registro (SER) en el apartado correspondiente al anexo 4 solo deberá proporcionarse la información solicitada respecto de los autorizados. Lo anterior conforme al numeral 17.14 de las Bases.
85	Apéndice A	Anexo 11.	¿Se debe firmar y presentar aunque no prevea operar una estación en formato híbrido?	Si, dentro del Sistema Electrónico de Registro (SER), deberá aceptar el "Anexo 11. Declaración de compromiso de operar una(s) estación(es) en formato híbrido (señal analógica y digital) con base en el estándar IBOC." A fin de que los Participantes que tengan la OVMA en alguno de los Lotes en la Banda FM al término de la última Ronda del PPO puedan seleccionar este incentivo en el Periodo de Obligaciones IBOC, en el cual se podrá optar por operar en un formato híbrido (analógico/digital) o no.
86	Apéndice B	N/A	¿Todos los Participantes para un Lote tienen que participar al día siguiente en la ronda de obligaciones IBOC o solo el Participante con la OVMA? ¿Qué sucede si el Participante con la OVMA en una ronda no participa al día siguiente en la ronda de obligaciones IBOC?	De acuerdo con el numeral 3 del Apéndice B, al término de la última Ronda del PPO, los Participantes que cuenten con una OVMA en los Lotes de la Banda FM pasarán a un Periodo de Obligaciones IBOC, en donde podrán optar y comprometerse a operar en formato híbrido conforme al estándar IBOC y adquirir así el incentivo para los Lotes correspondientes. En caso de que el Participante con la OVMA no se presenta al Periodo de Obligaciones IBOC se entenderá que no se compromete a operar en dicho formato y por tanto no podrá ser acreedor al Incentivo.
87	Apéndice B	N/A	En caso de tener alguna dificultad con el SEPRO durante el PPO y se informe oportunamente a la Mesa de ayuda ¿de no haber podido presentar la oferta, se reanuda nuevamente la ronda o se pierde la oportunidad de ofertar por dicho lote?	La Mesa de ayuda apoyará al Participante y le dará las recomendaciones, información y alternativas aplicables conforme a la situación particular que se presente En adición a lo anterior, de acuerdo con el numeral 3.4, del Apéndice B de las Bases, si el Participante no presenta, cuando menos, una Oferta Válida durante una Ronda determinada y éste no cuenta con al menos una OVMA vigente; en este caso, una Dispensa se aplicará automáticamente por el SEPRO. Asimismo, de conformidad con el citado numeral, cuando una Ronda se suspenda por caso fortuito o de fuerza mayor, conforme a lo previsto en las Bases, el Instituto podrá aplicar una Dispensa general, que no afectará el acervo de Dispensas de los Participantes. En este caso, el Instituto anunciará con al menos un día hábil de anticipación la fecha y hora para la celebración de la siguiente Ronda para reanudar el PPO.
88	Bases de Licitación	12.4	Se señala que la carta de crédito stand-by debe de tener una vigencia mínima al 30 de septiembre de 2022 ¿se puede presentar con una vigencia mayor? En su	Con relación a su cuestionamiento, se confirma que la Carta de crédito <i>stand-by</i> , que se presenta a través del Sistema Electrónico de Registro (SER) por los Interesados podrá tener una vigencia mayor al 30 de septiembre del 2022. En cuanto a su segunda pregunta, de acuerdo con el numeral 12.4 de las Bases, la carta de crédito <i>stand-by</i> la vigencia debe ser como mínimo al 30 de septiembre de 2022.

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
			caso, ¿hay un límite en esa vigencia adicional?	
89	Bases de Licitación	10.1 y 10.2	La calidad de nuevo competidor en la banda de interés" y de "Nuevo competidor en Radiodifusión" ¿se debe de manifestar por el interesado o el IFT lo determina conforme la información que se presente en el Formulario de Competencia económica?"	<p>El carácter de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o Nuevo Competidor en Radiodifusión lo determinará el Instituto conforme a la información proporcionada por el Solicitante y la disponible para este Instituto, el cual se establecerá en la Constancia de Participación.</p> <p>Es importante resaltar que de acuerdo a las bases, en caso de que exista más de un Lote en la Banda FM o la Banda AM, según corresponda, en una determinada Localidad Principal/Obligatoria a Servir, al Participante sólo se le aplicará el incentivo de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o Nuevo Competidor en Radiodifusión en el Lote de mayor valor en puntaje, independientemente de que en su Constancia de Participación se especifique que no cuenta con restricciones para participar en más Lotes en esa Localidad Principal/Obligatoria a Servir.</p>
90	Apéndice E	Numeral 9	¿Los estados financieros auditados que se deben de presentar deben de ser individuales y consolidados? ¿Qué documento(s) son necesarios para acreditar esta obligación? ¿un estado de resultados es suficiente o se requiere presentar el balance general? ¿en su caso, que otro documento se debe de presentar o incluir? ¿se refiere a año ordinario o a ejercicio fiscal?	<p>Los Interesados deberán entregar sus estados financieros individuales auditados o dictaminados por contador público o auditor, correspondientes al año ordinario o ejercicio fiscal inmediato anterior al que se lleva a cabo la licitación (según lo tengan disponible).</p> <p>Asimismo, los Interesados deberán proporcionar los estados financieros consolidados de las sociedades que controlen en última instancia al grupo de interés económico al que pertenecen.</p> <p>En caso de no contar con ellos, los Interesados deberán justificar y demostrar dicha situación fehacientemente ante el Instituto y presentar alguno de los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los estados financieros auditados o dictaminados más recientes. <p>Estados financieros internos, que contengan como mínimo el balance general y el estado de resultados.</p>
91	Apéndice E	Numeral 9	¿Los estados financieros auditados individuales y consolidados que formalidades deben de tener? ¿Los debe de expedir alguien con alguna certificación especial? ¿Quién los audite, debe realizar alguna manifestación y en su caso, qué debe decir la misma? ¿Se debe de acompañar alguna información/documentación de quien realice la auditoría?	<p>Los estados financieros deberán contar con un balance general y estado de resultados, y, en caso de que presente los estados financieros auditados, individuales o consolidados, deberá cumplir con los principios y prácticas contables generalmente aceptadas. En ese sentido, deberán ser expedidos por un contador público o auditor, que deberá manifestar que realizó la auditoría o dictamen correspondiente y que la información declarada es cierta, añadiendo su firma autógrafa.</p> <p>En caso de que el Interesado no pueda presentar alguno de los estados financieros auditados solicitados en términos del Numeral 9 del Apéndice E, deberá justificar y demostrar dicha situación fehacientemente ante el Instituto y presentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los estados financieros auditados o dictaminados más recientes. <p>Estados financieros internos, que contengan como mínimo el balance general y el estado de resultados.</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
92	Bases de Licitación	Numeral 12	Si se expide la carta de crédito por el monto equivalente a las Unidades de Elegibilidad de varios lotes y únicamente se participa por un lote, en caso de que se actualice algún supuesto de descalificación que de origen a la ejecución de la garantía ¿la garantía se ejecuta por el monto total de la misma, es decir, por el monto correspondiente a la totalidad de los lotes? En su caso, ¿cuál es el proceso para la devolución del pago en exceso?	<p>De conformidad al numeral 12.3 de las Bases a efecto de garantizar la seriedad de su participación en la Licitación, los Interesados deberán constituir y presentar ante el Instituto la Garantía de Seriedad por los lotes de su interés. Es su estricta responsabilidad participar únicamente por los Lotes de su interés.</p> <p>No se omite señalar que en el numeral 12.9 de las Bases, establece que, en caso de que algún Participante o Participante Ganador incurra en alguna de las causales de descalificación establecidas en el numeral 13.2 las Bases, el Instituto, en coordinación con la Tesorería de la Federación, realizará los actos necesarios para ejecutar la Garantía de Seriedad correspondiente, <u>misma que se ejecutará en su totalidad.</u></p>
93	Apéndice A	Anexo 6	En el caso de que un mismo interesado participe por varios Lotes en la licitación ¿se puede elaborar un solo anexo 6 que considere todos los Lotes? De ser el caso, ¿qué puntos de dicho anexo pueden ser comunes y cuáles pueden ser particulares?	<p>Con relación a su cuestionamiento, los Interesados deberán presentar un solo documento con independencia del (los) Lote(s) que se desee participar. En términos del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, los interesados en participar en la Licitación No. IFT-8 deberán entregar sus programas y compromisos, en un documento que contenga:</p> <p>especificaciones técnicas del proyecto; programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social; capacidad administrativa, y proyecto de producción y programación.</p> <p>Lo anterior, con las especificaciones del propio Anexo 6 de las Bases.</p> <p>En este sentido, lo recomendable es que no se presente información sobre los Lotes específicos de su interés para que ello sea revelado de manera natural durante el PPO, salvo lo señalado en numeral 8.3 de las Bases.</p> <p>No obstante, en el mismo documento se podrán establecer casos de diferenciación, por ejemplo, de programación, si así se requiere, sin que sea necesario identificar los Lotes particulares de su interés.</p>
94	Apéndice A	Anexo 6	¿Los programas y compromisos de calidad se pueden presentar por la totalidad de los lotes por los que se participará o tiene que presentarse por cada lote?	<p>Con relación a su cuestionamiento, los Interesados deberán presentar un solo documento con independencia del (los) Lote(s) que se desee participar. En términos del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, los interesados en participar en la Licitación No. IFT-8 deberán entregar sus programas y compromisos, en un documento que contenga:</p> <p>especificaciones técnicas del proyecto; programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social; capacidad administrativa, y proyecto de producción y programación.</p> <p>Lo anterior, con las especificaciones del propio Anexo 6 de las Bases.</p> <p>Lo recomendable es que no se presente información sobre los Lotes específicos de su interés para que ello sea revelado de manera natural durante el PPO, salvo lo señalado en numeral 8.3 de las Bases.</p> <p>No obstante, en el mismo documento se podrán establecer casos de diferenciación, por ejemplo, de programación, si así se requiere, sin que sea necesario identificar los Lotes particulares de su interés.</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
95	Apéndice A	Anexo 6	¿Los programas y compromisos financieros, de cobertura social, poblacional o geográfica se pueden presentar por la totalidad de los lotes por los que se participará o tiene que presentarse por cada lote?	<p>Si, la información del Anexo 6 del Apéndice A se puede presentar en general por la totalidad de los Lotes de Interés.</p> <p>No obstante, en el mismo documento se podrán establecer casos de diferenciación, si así se requiere, sin que sea necesario identificar los Lotes particulares de su interés.</p> <p>Lo anterior, con las especificaciones del propio Anexo 6 de las Bases.</p>
96	Apéndice A	Anexo 6	¿Los procesos administrativos de atención a las audiencias, de recepción, tramitación y atención de quejas se pueden presentar por la totalidad de los lotes por los que se participará o tiene que presentarse por cada lote?	<p>Si, la información del Anexo 6 del Apéndice A se puede presentar en general por la totalidad de los Lotes de Interés.</p> <p>No obstante, en el mismo documento se podrán establecer casos de diferenciación, si así se requiere, sin que sea necesario identificar los Lotes particulares de su interés.</p> <p>Lo anterior, con las especificaciones del propio Anexo 6 de las Bases.</p>
97	Apéndice A	Anexo 6	¿La descripción de los procesos administrativos de facturación de los servicios prestados y demás procesos administrativos se pueden presentar por la totalidad de los lotes por los que se participará o tiene que presentarse por cada lote?	<p>Si, la información del Anexo 6 del Apéndice A se puede presentar en general por la totalidad de los Lotes de Interés.</p> <p>Lo anterior, con las especificaciones del propio Anexo 6 de las Bases.</p> <p>En este sentido, la información solicitada en el Anexo 6 del Apéndice A se recomienda que sea presentada por proyecto general.</p>
98	Apéndice A	Anexo 6	¿La pauta programática se pueden presentar por la totalidad de los lotes por los que se participará o tiene que presentarse por cada lote?	<p>Si, la información del Anexo 6 del Apéndice A se puede presentar en general por la totalidad de los Lotes de Interés.</p> <p>No obstante, en el mismo documento se podrán establecer casos de diferenciación, por ejemplo, de programación, si así se requiere, sin que sea necesario identificar los Lotes particulares de su interés.</p> <p>Lo anterior, con las especificaciones del propio Anexo 6 de las Bases.</p>
99	Apéndice E	Numeral 6	<p>En el Numeral/Formato 5.1 se solicita precisar información de cada uno de los Relacionados por Participación que presten, directa o indirectamente, servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión dentro del territorio nacional. A su vez, en el Numeral/Formato 5.2 se solicita precisar información de cada uno de los Relacionados por Participación que NO presten, directa o indirectamente, servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión dentro del territorio nacional.</p> <p>En el Numeral 6 se solicita precisar si el Interesado, los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco y los Relacionados por participación forman</p>	<p>De conformidad con precedentes decisorios de las autoridades de competencia económica y del poder judicial, un GIE se define como dos o más sujetos de derecho con intereses comerciales y financieros afines que coordinan sus actividades para participar en los mercados y actividades económicas a través del control o influencia decisiva, directa o indirecta que alguno de sus integrantes ejerce sobre los demás. El GIE tiene el carácter de Agente Económico para efectos de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE) y la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.</p> <p>Considerando lo anterior, se precisa que la información solicitada en los numerales 5.1 y 5.2 del Apéndice E proporciona al Instituto elementos necesarios para que el propio Instituto determina a los integrantes del grupo de interés económico (GIE) de los Interesados, así como personas con él vinculadas en virtud del control e influencia que pueden surgir a partir de participaciones en el capital social de personas morales.</p> <p>Por su parte el Numeral 6 permite a los Interesados, el identificar, desde su punto de vista, con la mejor información y conocimiento que tengan a su alcance, el GIE al que pertenecen éstos, así como el GIE al que pertenecen cada uno de los Relacionados Accionistas, los Relacionados por Parentesco y los Relacionados por Participación; éste es un elemento que será considerado en el análisis que lleve a cabo el Instituto en la determinación de los GIE al que pertenecen los Interesados y los vínculos que éstos tengan con integrantes de otros GIE distintos. Por lo anterior, y considerando que la información solicitada en los numerales 5.1 y 5.2 del Apéndice E no incluye una identificación de los GIE, aunque si contiene elementos</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
			<p>parte de algún Grupo de Interés Económico.</p> <p>De lo anterior, las preguntas son:</p> <p>¿Se refieren a un GIE diferente a la información presentada en los numerales 5.1 y 5.2?</p> <p>¿Se refieren a un GIE relacionado con el sector de las telecomunicaciones y/o radiodifusión?</p> <p>¿Se refieren a un GIE de cualquier otro sector productivo y/o económico del país distinto a la información</p>	<p>que permitirán al IFT identificarlos, ésta no necesariamente se correspondería con la información aportada en las respuestas al Numeral 6.</p> <p>Además, de acuerdo con el Apéndice E, la información proporcionada en los numerales 5.1 y 5.2 es respecto a los Relacionados por Participación que prestan servicios de telecomunicaciones y/o radiodifusión y los que no prestan, directa o indirectamente dichos servicios, respectivamente. Cabe mencionar que estos Relacionados por Participación no necesariamente forman parte del GIE del Interesado, aunque si se pueden considerar como personas vinculadas o relacionadas al GIE.</p>
100	Bases de Licitación	6.4.4	<p>¿En qué supuesto(s) se debe cubrir la pena por retiro" en caso de no resultar Participante Ganador? es decir, si en una ronda se deja de pujar ¿te haces acreedor a la "pena por retiro aún y cuando no tengas la Oferta Válida más Alta?</p>	<p>De acuerdo con el numeral 3.3.1 del Apéndice B, cada OVMA que se retire podrá ser objeto de una Pena por Retiro cuando, al término del PPO, no exista otra OVMA posterior por ese Lote. Al Participante que se le haya fijado una Pena por Retiro no será considerado Participante Ganador del Lote en el cual se retiró la OVMA.</p> <p>Conforme a lo anterior, para hacerse acreedor a una Pena por Retiro se requieren cumplir las siguientes dos condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Retirar una OVMA (presentar un Retiro en el SEPRO) y Que, al término del Concurso correspondiente, no exista otra OVMA posterior por ese Lote. Esto es que ningún otro Participante hubiera puesto una Oferta Válida sobre el Lote que fue Retirado. <p>En este sentido si no se tiene la OVMA de un Lote en particular no podría hacerse acreedor a una Pena por Retiro.</p> <p>Lo anterior, sin menoscabo de que hubiere presentado un Retiro EN UNA Ronda anterior, por un lote distinto y su OVMA no hubiere sido superada.</p>
101	Bases de Licitación	6.4.4	<p>Conforme a los incisos a) y b) del numeral 6.4.4., la pena por retiro". se puede aplicar al Participante Ganador y al Participante que no resulte ganador ¿En qué otros casos me puedo hacer acreedor a la "Pena por retiro"?</p>	<p>El inciso a) del numeral 6.4.4 de las Bases se refiere a Participantes Ganadores de uno o más Lotes, que presentaron uno o más Retiros y en los cuales en al menos uno de ellos no se superó la OVMA.</p> <p>El inciso b) del numeral 6.4.4 de las Bases se refiere a Participantes que no resultaron ganadores de ningún Lote, pero que presentaron uno o más Retiros y en los cuales en al menos uno de ellos no se superó la OVMA.</p> <p>Cabe señalar que, el Participante que presentó un Retiro y se haya hecho acreedor a una Pena por Retiro por un Lote Especifico, no será considerado Participante Ganador de dicho Lote, aun cuando nadie haya superado su OVMA. Lo anterior, toda vez que en términos del numeral 1 inciso XLV del Apéndice B de las Bases, cuando se presenta un Retiro se está abandonando la OVMA.</p>
102	Bases de la Licitación	6.2.3 último párrafo	<p>En el último párrafo de este numeral se establece que "Finalmente, en la fecha señalada en el Calendario de Actividades, se pondrá a disposición de los Participantes a través del SER una guía práctica sobre el uso del SEPRO, la cual</p>	<p>De conformidad al numeral 6.2.3 de las Bases, en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades para la actividad correspondiente a la entrega por parte del Instituto de la Constancia de Participación y las Claves de Acceso, se liberará la guía práctica sobre el uso del SEPRO, a fin de estar a disposición de los Participantes a través del SER.</p> <p>En este sentido las fechas específicas se encuentran establecidas en las Bases, numeral 5 Calendario de Actividades, en la columna "Fechas / Plazos".</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
			<p>incluirá una sección sobre las sesiones de práctica y una sección sobre recomendaciones”.</p> <p>En el Calendario de Actividades no se identifica la fecha en la que estará a disposición la guía. Favor precisar la fecha.</p>	
103	B	-	<p>¿Qué pasa si el SEPRO presenta fallas técnicas antes y durante las etapas del PPO?</p>	<p>En relación al planteamiento, las Bases de Licitación en su numera 17.4 contemplan las Circunstancias excepcionales, estableciendo lo siguiente:</p> <p><i>“El Instituto, a través de la UER, determinará la existencia de una situación de circunstancias excepcionales, a las que hace referencia el numeral 5 del Apéndice B de las Bases. Dichas circunstancias podrán ser:</i></p> <p><i>Una falla técnica del SEPRO</i> <i>(...)</i> <i>En caso de que se presenten circunstancias excepcionales durante el Procedimiento de Presentación de Ofertas, la UER podrá llevar a cabo cualesquiera de las acciones siguientes:</i> <i>Posponer la terminación de una Ronda, o b. Suspender y reanudar el PPO. (...)</i>”</p> <p>Para mayor información consultar el numeral antedicho.</p>
104	B	-	<p>¿Qué pasa si se le va el internet al interesado durante el PPO pero ya presentó una OVMA?</p>	<p>En relación al planteamiento, el numeral 17.23 de las Bases establecen lo siguiente:</p> <p><i>“17.23 Uso de medios electrónicos.</i> <i>El correo electrónico que el Interesado proporcione a través del SER se someterá a lo señalado en el Apéndice H de las Bases y será utilizado como canal de comunicación del Instituto con el Interesado, Participante o Participante Ganador en lo que respecta a la Licitación. Será única y absoluta responsabilidad del Interesado proporcionar un correo electrónico válido y activo, así como su revisión durante todas las actividades y etapas de la Licitación.</i></p> <p><i>Es responsabilidad del Interesado/Participante/Participante Ganador prever que cuenta con el tiempo y los requisitos tecnológicos mínimos establecidos en el Manual del SER, para llevar a cabo en tiempo y forma las actividades señaladas en las Bases.”</i></p> <p>Adicionalmente, el numeral 3.1.4 del Apéndice B señala que, una OVMA será vinculante y exigible hasta en tanto no haya sido superada por la Oferta Válida de otro Participante o no se hubiera presentado un Retiro sobre ésta.</p>
105	Bases	Numeral 2.3 Fracción V	<p>¿Por qué no se puede designar a mismos representantes legales, correos electrónicos, o autorizar personas para varios interesados o participantes? Pueden estar participando para lotes muy distintos y no tener ninguna relación o interés económico entre ellas.</p>	<p>La disposición de referencia está establecida en las Bases y es congruente con las Reglas de actuación establecidas en el numeral 2.3 de las Bases a fin de prevenir conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación.</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
106	Bases	6.4.5 último párrafo	¿La descalificación incluye aquel primer lote que sí fue cubierto por el Participante?	<p>Con relación a su cuestionamiento, el numeral 6.4.5, último párrafo establece:</p> <p>“(…)</p> <p><i>Cabe señalar que el Participante Ganador que no cumpla con el pago y la acreditación de la totalidad de los pagos por Derechos adicionales, será descalificado en términos de lo señalado en el numeral 13.2 de las Bases, emitiéndose el acuerdo respectivo y los Lotes por los que hubiese sido declarado Participante Ganador serán declarados desiertos conforme a lo señalado en el numeral 14 de las Bases.”</i></p> <p>Por lo anterior se advierte que las descalificaciones son por la totalidad de los lotes.</p>
107	Bases	14.1 fracción iii)	¿Cómo se determina y qué criterios se utilizan para determinar que una OVMA no asegura las mejores condiciones conforme al interés público?	<p>Dicha disposición tiene fundamento en el artículo 80 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión que establece lo siguiente:</p> <p><i>“Artículo 80. Se declarará desierta y podrá expedirse una nueva convocatoria, cuando las propuestas presentadas en la licitación pública no aseguren las mejores condiciones conforme al interés público, no cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la licitación o cuando las contraprestaciones ofrecidas a favor de la Tesorería de la Federación sean inferiores al valor mínimo de referencia.”</i></p> <p>Adicionalmente, el Instituto al velar por el interés público se puede apoyar en lo señalado por el Poder Judicial de la Federación en la Tesis: XVI.3o.C.T.6 C (10a.), que consiste medularmente en que: <i>i) el espectro radioeléctrico es una actividad de interés público al ser uno de los medios masivos de comunicación más influyente y su correcta administración por parte del Estado también resulta de interés general; ii) la radiodifusión es un importante instrumento para el goce de derechos tan fundamentales como la expresión de las ideas, el derecho a la información, a una contienda democrática equitativa, coadyuva en el goce al derecho a la educación, a la salud y a la libertad de culto, entre otros y iii) el Estado debe velar por la adecuada utilización de las estaciones de radiodifusión y evitar, en lo posible, los abusos de concesionarios sobre otros o que exista superposición entre las frecuencias, de tal manera que se garantice su utilización racional, equitativa, eficaz y económica.</i></p> <p>En su caso, y dependiendo de la situación particular que se presente el Instituto motivará la decisión en la resolución que emita.</p>
108	Bases	2.3 fracción V; 17.14 y 17.25	Las empresas de un mismo Grupo de Interés Económico (GIE), ¿pueden designar a los mismos representantes legales, a las mismas personas autorizadas y/o el mismo correo electrónico?	<p>No, el numeral 2.3 de las Bases establece que <i>“Los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores deberán evitar incurrir en conductas que sean contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, incluyéndose de manera enunciativa más no limitativa a:</i></p> <p>…</p> <p><i>v) Autorizar a personas, designar representantes legales o correo electrónico que también sea manifestado por otro Interesado, Participante y/o Participante Ganador en la Licitación.</i></p> <p><i>vi) Incurrir en conductas contrarias al desarrollo efectivo de la Licitación, mediante la transgresión a las reglas de actuación previstas en el numeral 2.3 de las Bases;”</i></p>
109	Bases	4	El área de servicio de cada una de las Estaciones que operen en las Frecuencias de FM listadas en la Tabla 1 deberá quedar contenida, ¿dentro del sector circular o dentro del círculo? definido por las coordenadas de referencia y el alcance	<p>El área de servicio de cada uno de los Lotes que operen en las Frecuencias de FM listadas en la Tabla 1 deberá quedar contenida dentro del círculo cuyo centro está definido por las coordenadas de referencia de la localidad principal a servir, y por el radio de alcance máximo de acuerdo con la clase de estación de que se trate, de conformidad con lo establecido en la tabla 5 del numeral 12.6 de la DT IFT-002-2016.</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
			<p>máximo de la Estación de acuerdo con su Clase, atendiendo a las mejores prácticas de ingeniería.</p> <p>El alcance máximo de la Estación se calculará conforme ¿al Método Longley-Rice o a cuál método de predicción de cobertura?</p> <p>¿Cómo se demostrará que se provoque o resienta interferencias perjudiciales comprobables dentro del contorno máximo concesionado?</p>	<p>Como parte del proceso de licitación, no se calculará ningún alcance máximo, ya que este se encuentra predefinido conforme a los alcances máximos establecidos en la tabla 5 del numeral 12.6 de la DT IFT-002-2016. Toda vez que los lotes de frecuencias FM a licitar tienen definida previamente una clase de estación, ya tienen definido, por lo tanto, su alcance máximo.</p> <p>Respecto a “¿Cómo se demostrará que se provoque o resienta interferencias perjudiciales comprobables dentro del contorno máximo concesionado?”. La inexistencia o por el contrario, ocurrencia de interferencias perjudiciales, únicamente podrá demostrarse fehacientemente hasta el momento en que inicie operaciones la estación concesionada, a efecto de comprobar que está no resienta interferencias perjudiciales por parte de terceros, y a su vez que esta no ocasione interferencias perjudiciales a otros servicios. No obstante, el riesgo de potenciales interferencias perjudiciales se mitiga al llevar a cabo previamente los estudios técnicos de los proyectos de instalación que presenten los concesionarios para su autorización, atendiendo a las mejores prácticas de ingeniería, observando lo establecido en las disposiciones técnicas aplicables y conforme a los parámetros y condiciones establecidos en los propios títulos de concesión.</p>
110	Bases y Apéndice B	6.2.3 y 3.1	<p>¿Con cuánto tiempo de antelación el interesado debe enviar el correo para solicitar la modificación de la fecha u hora de su cita?</p> <p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones, ¿en cuánto tiempo enviará la confirmación de la modificación de la cita solicitada?</p> <p>Favor de precisar la fecha de entrega del Manual o guía práctica del SEPRO.</p>	<p>El numeral 6.2.3 de las Bases señala lo siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>Asignación de cita. La fecha y hora específica de la cita de cada Interesado para la entrega de la Constancia de Participación se hará de su conocimiento a través del SER el mismo día de la publicación del calendario.</i></p> <p><i>En el supuesto de que el Interesado desee modificar la fecha u hora de su cita, éste podrá solicitarlo mediante el envío de un correo electrónico a la Mesa de Ayuda indicando la nueva fecha y hora deseada. Para poder ser agendada, la propuesta de la nueva cita deberá cumplir con las siguientes condiciones: i) encontrarse dentro del periodo correspondiente en el Calendario de Actividades y ii) encontrarse en día y horario hábil del Instituto. La confirmación de la nueva cita quedará sujeta a la disponibilidad de fecha y horario del Instituto, lo cual será comunicado mediante correo electrónico enviado a través del SER. En caso de ser informado de no disponibilidad, el Instituto le asignará una nueva cita conforme a las indicaciones antes señaladas.</i></p> <p>Por lo que respecta al Manual del SER de conformidad con el último párrafo del numeral 6.2.3 de las Bases, en las fechas establecidas en el Calendario de Actividades para la actividad correspondiente a la entrega por parte del Instituto de la Constancia de Participación y las Claves de Acceso, se liberarán la guía práctica sobre el uso del SEPRO, a fin de estar a disposición de los Participantes a través del SER.</p>
111	Bases	10.1 inciso ii)	<p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones, ¿cómo realizará la suma de la cobertura de todas y cada una de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora en la Banda FM o la Banda AM?</p> <p>En caso de que un mismo Grupo de Interés Económico (GIE) tenga más de una concesión sobre el espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de</p>	<p>Los incentivos de Nuevo Competidor en Radiodifusión y Nuevo Competidor en la Banda de Interés (incentivos a los nuevos entrantes) tienen el objetivo de fomentar la entrada de nuevos competidores en la prestación de servicios de radiodifusión sonora comercial. En este sentido, los incentivos a los nuevos entrantes mitigan las barreras a la entrada atribuibles a costos relevantes, y buscan disminuir los niveles de concentración a la vez que contribuyen a que las audiencias tengan acceso a distintas información, voces y opiniones en las localidades involucradas.</p> <p>Es importante asegurar que los incentivos a los entrantes se otorguen únicamente a aquellos agentes económicos que actualmente no tengan una presencia relevante con las estaciones de radiodifusión con las que participan en el mercado, situación que puede ser evaluada usando como indicador la cobertura poblacional de sus concesiones. Lo anterior, debido a que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece considerar criterios que prevengan fenómenos de concentración que contraríen el interés público, incluyendo la concentración nacional y regional de frecuencias.</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
			radiodifusión sonora en la Banda FM en una misma localidad, ¿cómo realizará la suma de coberturas el Instituto Federal de Telecomunicaciones?	En consideración de lo anterior, y como se señala en los Numerales 10.1 y 10.2 de las Bases, en la determinación de la calidad de Nuevo Competidor en Radiodifusión y Nuevo Competidor en la Banda de un Participante, se tomará en consideración la población dentro de las localidades principales a servir de todas y cada una de las concesiones de radiodifusión asignadas a todos los integrantes de su GIE y de las personas con las que tengan vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y/o jurídico; considerando incluso los traslapes que pudieran darse en las coberturas de dichas concesiones.
112	Bases	10.2 inciso ii)	<p>El Instituto Federal de Telecomunicaciones, ¿cómo realizará la suma de la cobertura de todas y cada una de las concesiones sobre el espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora en la Banda FM o la Banda AM?</p> <p>En caso de que un mismo Grupo de Interés Económico (GIE) tenga más de una concesión sobre el espectro radioeléctrico para prestar servicios comerciales de radiodifusión sonora en la Banda FM en una misma localidad, ¿cómo realizará la suma de coberturas el Instituto Federal de Telecomunicaciones?</p>	<p>Los incentivos de Nuevo Competidor en Radiodifusión y Nuevo Competidor en la Banda de Interés (incentivos a los nuevos entrantes) tienen el objetivo de fomentar la entrada de nuevos competidores en la prestación de servicios de radiodifusión sonora comercial. En este sentido, los incentivos a los nuevos entrantes mitigan las barreras a la entrada atribuibles a costos relevantes, y buscan disminuir los niveles de concentración a la vez que contribuyen a que las audiencias tengan acceso a distinta información, voces y opiniones en las localidades involucradas.</p> <p>Es importante asegurar que los incentivos a los entrantes se otorguen únicamente a aquellos agentes económicos que actualmente no tengan una presencia relevante con las estaciones de radiodifusión con las que participan en el mercado, situación que puede ser evaluada usando como indicador la cobertura poblacional de sus concesiones. Lo anterior, debido a que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión establece considerar criterios que prevengan fenómenos de concentración que contraríen el interés público, incluyendo la concentración nacional y regional de frecuencias.</p> <p>En consideración de lo anterior, y como se señala en los Numerales 10.1 y 10.2 de las Bases, en la determinación de la calidad de Nuevo Competidor en Radiodifusión y Nuevo Competidor en la Banda de un Participante, se tomará en consideración la población dentro de las localidades principales a servir de todas y cada una de las concesiones de radiodifusión asignadas a todos los integrantes de su GIE y de las personas con las que tengan vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y/o jurídico; considerando incluso los traslapes que pudieran darse en las coberturas de dichas concesiones.</p> <p>Para la suma de la cobertura, en términos de población, se sumará la población dentro de cada una de las localidades principales a servir de las concesiones de uso comercial que tienen asignadas en la Banda FM, en la Banda AM o de televisión radiodifundida, según sea el caso, sin importar que estas se encuentren en la misma localidad o existan traslapes en sus coberturas, es decir, si hay dos estaciones en una misma localidad y cubren el mismo número de personas, este número se sumará en dos ocasiones, una por cada estación.</p>
113	Apéndice B	3	Para un Lote en particular, ¿debo presentar mi primera Oferta Válida desde la primera Ronda o puedo hacerlo en cualquier otra Ronda?	El Participante puede presentar en cualquier Ronda una Oferta por cualquiera de los Lotes de su interés para lo cual será necesario que éste tenga disponible, al menos, las Unidades de Elegibilidad equivalentes a las Unidades asociadas a dicho Lote y que su Límite de Acumulación de Frecuencias lo permita.
114	Apéndice B	3.1.4	¿Cuál es el algoritmo de generación aleatoria que utilizarán en caso de empate?	De conformidad con el numeral 3.1.4, el desempate aleatorio será realizado por el SEPRO utilizando un algoritmo de generación aleatoria de seis (6) dígitos después del punto decimal, dando como resultado un número entre 0 y 1. El número con mayor valor será el seleccionado como la OVMA de esa Ronda.
115	Apéndice B	3.4	Las Dispensas son aplicables, ¿a un Lote en particular o a la totalidad de los Lotes en los que se está participando?	En términos del numeral 1 fracción XIII del Apéndice B de las Bases una Dispensa es la acción que permite que un Participante: i) no presente ninguna Oferta Válida durante una Ronda sin disminuir sus Unidades de Elegibilidad en la Ronda subsecuente, o ii) evite que un PPO termine aun cuando no se presenten ni se retiren Ofertas Válidas.
116	Apéndice B	4.1	Favor de ratificar o rectificar el factor de escalamiento (N).	En términos del numeral 4.1 del Apéndice B de las Bases el factor de escalamiento (N) es igual a 1,000.

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
117	Apéndice C1	5	El área de servicio de la estación deberá quedar contenida, ¿dentro del sector circular o dentro del círculo? definido por las coordenadas de referencia y el alcance máximo, de acuerdo a la clase de estación.	El área de servicio de cada una de las Estaciones que operen en las Frecuencias de FM listadas en la Tabla 1 deberá quedar contenida dentro del Círculo cuyo centro está definido por las coordenadas de referencia previstas en la misma tabla, y por el radio de alcance máximo de acuerdo con la clase de estación de que se trate, de conformidad con lo establecido en la tabla 5 del numeral 12.6 de la DT IFT-002-2016.
118	Apéndice C1 y Apéndice C2	11 y 11	¿Cómo quedarán debidamente comprobadas las interferencias perjudiciales?	La inexistencia o por el contrario, ocurrencia de interferencias perjudiciales, únicamente podrá demostrarse fehacientemente hasta el momento en que inicie operaciones la estación concesionada, a efecto de comprobar que está no resienta interferencias perjudiciales por parte de terceros, y a su vez que esta no ocasione interferencias perjudiciales a otros servicios. No obstante, el riesgo de potenciales interferencias perjudiciales se mitiga al llevar a cabo previamente los estudios técnicos de los proyectos de instalación que presenten los concesionarios para su autorización, atendiendo a las mejores prácticas de ingeniería, observando lo establecido en las disposiciones técnicas aplicables y conforme a los parámetros y condiciones establecidos en los propios títulos de concesión.
119	Apéndice C2	5	Favor de ratificar o rectificar que para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en AM, el Instituto Federal de Telecomunicaciones podrá limitar la altura máxima de la antena sobre el nivel del terreno promedio.	Se ratifica que el Instituto podrá limitar, en caso necesario, la longitud de la antena. Una vez que obtengan una concesión, en los proyectos de instalación que presenten los concesionarios para aprobación del Instituto, se valorará que el contorno de área de servicio generada por la combinación antena-potencia de la estación, no rebase el contorno máximo obtenido con los parámetros licitados, por lo que el concesionario tendrá cierto grado de flexibilidad para realizar la propuesta de parámetros de instalación, observando dichas consideraciones. Lo anterior, con independencia de lo que pueda determinar al respecto la Agencia Federal de Aviación Civil de la secretaría de Comunicaciones y Transportes.
120	Bases	6.2.1 inciso 1)	El Pleno del Instituto, ¿podrá o deberá? emitir un acuerdo mediante el cual se apruebe el otorgamiento de la Constancia de Participación al Interesado, en caso de que, de la documentación aportada, la información y opiniones disponibles y del contenido de ambos dictámenes se desprenda que éste acredita su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica y cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos. En su caso, ¿cuáles serán las excepciones para no otorgar la Constancia de Participación?	En términos del numeral 6.2.1 de las Bases el Pleno del Instituto podrá emitir un acuerdo mediante el cual se apruebe el otorgamiento de la Constancia de Participación al Interesado, en caso de que, de la documentación aportada, la información y opiniones disponibles y del contenido de ambos dictámenes se desprenda que éste acredita su capacidad administrativa, jurídica, económica y técnica y cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos. Por lo que se refiere a su segunda pregunta, el Pleno del Instituto podrá emitir un acuerdo mediante el cual se resuelva no otorgar la Constancia de Participación al Interesado, en caso de que, de la documentación aportada, de la información y opiniones disponibles y del contenido de los dictámenes se desprenda que éste no acredita su capacidad administrativa, jurídica, económica o técnica y/o no cumple con los criterios que se incorporan en las Bases para prevenir fenómenos de concentración contrarios al interés público y/o no cumple con todos los requisitos señalados en las Bases, sus Apéndices y Anexos Adicionalmente, el Pleno del Instituto considerará cualquier información y documentación relacionadas con la actualización de los supuestos previstos en el numeral 13.1 de las Bases.
121	Bases, Apéndice B y Apéndice E	8.2, 8 y 8	Las relaciones por el arrendamiento, la compartición de infraestructura, la retransmisión de promocionales o la publicidad comercial en otras estaciones de radio y/o televisión radiodifundida o televisión restringida, ¿serán considerados como vínculos para los fines de la	En los análisis contenidos en los dictámenes de competencia económica para los interesados en licitaciones de radiodifusión, los vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico que el Instituto ha identificado son los siguientes: • Comerciales: Representación comercial y acuerdos de afiliación (relacionados con la comercialización de publicidad, o la retransmisión de contenidos).

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
			<p>información que se debe entregar en materia de Competencia Económica?</p> <p>Favor de ejemplificar los vínculos comerciales o jurídicos para los fines y alcances de esta Licitación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Organizativos: Participaciones accionarias; y presencia de miembros de órganos encargados de tomar decisiones, directivos, gerentes, administradores o sus equivalentes cruzados o comunes con concesionarios o estaciones de radiodifusión de otros Agentes Económicos. • Jurídicos: Relaciones derivadas de contratos, convenios o acuerdos (incluyendo los relacionados con arrendamientos y la compartición de infraestructura). • Económicos: Adquisición de deuda y financiamientos. <p>Cabe señalar que la existencia de los vínculos anteriormente señalados no es una condición suficiente para determinar que existe un vínculo relevante entre dos Agentes Económicos y que lleven al Instituto a considerarlos Agentes Económicos Vinculados/Relacionados, esa determinación se realizará caso por caso y dependerá de la magnitud del vínculo existente.</p> <p>En el caso donde se determine la existencia de un vínculo relevante, entre dos concesionarios, se tomarán las concesiones de ambas empresas para el cálculo de los Límites de Acumulación de Frecuencias.</p>
122	Bases, Anexo 5 y Apéndice B	12.1, Primer párrafo y 7	<p>La Garantía de Seriedad se debe constituir, ¿a nombre del Grupo de Interés Económico (GIE) -señalando a todos y cada uno de sus integrantes- o a nombre de cada una de las personas físicas y/o morales que estén interesadas en la Licitación?</p> <p>En caso de integrantes de un mismo Grupo de Interés Económico (GIE), ¿pueden compartir y hacer uso de las Unidades de Elegibilidad disponibles de forma indistinta cualquiera de ellos?</p>	<p>De conformidad con el numeral 12.1 de las Bases, con el fin de garantizar la formalidad de su participación y a efecto de estar en posibilidad de obtener la Constancia de Participación respectiva, cada Interesado deberá constituir y presentar al Instituto una Garantía de Seriedad mediante una carta de crédito <i>stand-by</i>, expedida a favor de la Tesorería de la Federación.</p> <p>En este sentido las Garantías de Seriedad no se presentan por GIE sino por Interesado y por tanto no pueden compartirse las Unidades de Elegibilidad entre distintos Participantes.</p>
123	Bases de Licitación y Apéndice F	Numerales 6.1.3 y 12.3	¿Se tiene que exhibir una Carta Stand By por cada lote de interés?	<p>No, los Interesados deberán entregar únicamente una Carta de crédito <i>stand-by</i> (Garantía de Seriedad), la cual deberá ser por la cantidad de Unidades de Elegibilidad que el Interesado desea obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés. La tabla que especifica el monto de la Garantía de Seriedad en función de la cantidad de Unidades de Elegibilidad a adquirir, así como la tabla que especifica las Unidades de Elegibilidad asociadas a cada Lote objeto de la presente Licitación, se encuentra en el Apéndice F de las Bases.</p> <p>Para mayor información acerca de las Unidades de Elegibilidad, ver numeral 3.2 del Apéndice B de las Bases.</p>
124	Bases de Licitación y Apéndice E	Numeral 6.2.1	¿Cuál es y cuánto durará el periodo para aclarar dudas y/o realizar consultas a la UCE relacionadas con el Apéndice E?	<p>Los Interesados podrán aclarar dudas y/o realizar consultas en materia de competencia económica, de conformidad con el mecanismo establecido en el inciso g del Apéndice E. Formulario de Competencia Económica desde el inicio del periodo de manifestación de interés (30 de agosto de 2021) y hasta el 24 de enero de 2022.</p> <p>Al respecto, a fin de que los Interesados cuenten con un medio para presentar formalmente esas precisiones y aclaraciones, los Interesados podrán hacer llegar a la UCE, desde el correo que hayan registrado como medio de contacto, información y documentación a través de escritos, firmados por sí mismos o por su representante legal, remitidos a los correos electrónicos oficialiadepartes@ift.org.mx y oficialiacompetencia@ift.org.mx dirigidos a la Dirección General de Concentraciones y Concesiones, a más tardar el 24 de enero de 2022. La entrega en físico de estos documentos deberá realizarse en el periodo comprendido del 7 al 18 de marzo de 2022, al igual que el resto de información que será remitida de forma física en ese periodo de conformidad con el Numeral 6.2.3 de las Bases.</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
125	Bases de Licitación	Numerales 6.2.3 y 8.3	Para el caso que el interesado pertenezca a un GIE y tenga derecho a la Constancia de Participación sujeta al cumplimiento de condiciones, ¿de qué carácter son estas o bien en qué consisten?; ¿Se estará a lo dispuesto a las disposiciones en materia de competencia económica?; ¿En qué plazo deberán cumplirse?	<p>Las condiciones que, en su caso, se establezcan en la Constancia de Participación, tendrán por objeto el evitar que la participación de los Interesados, durante el desarrollo del proceso de licitación y/o en caso de resultar Participantes Ganadores, genere fenómenos de concentración contrarios al interés público o cree barreras a la entrada o pueda disminuir, dañar o impedir la competencia o libre concurrencia.</p> <p>Las condiciones se diseñarán caso por caso, de modo que se encuentren directamente vinculadas a la corrección de los efectos adversos identificados y guardando estricta proporción con la corrección que se pretenda generar, en consideración de lo establecido en la Ley Federal de Competencia Económica.</p> <p>Además de la restricción a participar por determinados Lotes, las condiciones podrían incluir, entre otras cuestiones, compromisos de llevar a cabo lo siguiente:</p> <p>Desinversión de participaciones accionarias o societarias. Desinversiones de activos. Terminación de vínculos, incluyendo los que se refieren a afiliación o representación comercial. Terminación de vínculos contractuales.</p> <p>De conformidad con el Calendario de Actividades, establecido en el Numeral 5 de las Bases, los Interesados deberán acreditar haber dado cumplimiento a las condiciones señaladas en el acuerdo de emisión de Constancias de Participación en el periodo comprendido del 7 al 18 de marzo de 2022. En los casos que así lo ameriten (por ejemplo, alguna de las condiciones listadas en el tercer párrafo de esta pregunta), se tendrá por acreditado con la presentación de una manifestación de aceptación de las condiciones aplicables, las cuales el Interesado estará obligado a cumplir en el plazo que fije el Instituto, el cual se determinará caso por caso.</p>
126	Bases de Licitación	Numeral 6.4.5	¿Cuáles son los Derechos adicionales que en su caso se deberían pagar?	En caso de resultar Participante Ganador de más de un Lote se deberá presentar un comprobante de pago por cada Lote adicional esto es debido a la expedición del título de concesión para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para uso comercial, conforme a lo previsto por el artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos.
127	Bases de Licitación y Anexo 2	Numeral 6.1.1	En el caso de que el interesado tratándose de una Persona Moral, haya realizado recientemente alguna modificación a sus estatutos sociales y aún no cuente con la inscripción en el Registro Público de Comercio, ¿basta con la constancia debidamente firmada que emite el Notario Público en la que se hace constar que dicha inscripción se encuentra en trámite?	<p>Las modificaciones a los estatutos sociales, deberán contener la debida inscripción en el Registro Público de Comercio o, en su caso, constancia otorgada por el fedatario público señalando que dicha inscripción se encuentra en trámite.</p> <p>Para mayor referencia consultar el Anexo 2 del Apéndice A, numeral 1.2</p>
128	Acuerdo bases y convocatoria	Página 10/ a	¿En el caso de los VMR o Valores Mínimos de referencia entendemos que son los precios base a partir de los cuales en la etapa 3 del procedimiento se presentaran ofertas económicas, siendo incluso el valor inicial que puede ser ofertado, es correcto?	Si, es correcto.

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
129	Bases de Licitación IFT-8	Página 48 y 49/ 10.1 y 10.2	<p>Para el caso de: Nuevo Competidor en Radiodifusión.</p> <p>Dado que puede presentarse el supuesto en que un competidor aplica para ambos criterios, ¿nos puede explicar la convocante como será el mecanismo de aplicación del beneficio?</p>	<p>De conformidad con el Numeral 10 inciso i) de las Bases, en caso de que un Participante sea elegible para recibir tanto el incentivo de Nuevo Competidor en Radiodifusión como el de Nuevo Competidor en la Banda en un Lote particular, sólo será acreedor al incentivo de Nuevo Competidor en Radiodifusión. Cabe señalar que, en el Dictamen de Competencia Económica emitido para un Participante, se señalará para cada Lote el incentivo al que, en su caso, podría ser acreedor.</p> <p>Asimismo, de acuerdo con el último párrafo de los numerales 10.1 y 10.2 se establece que respecto a aquellas Localidades Principales/Obligatorias a Servir que sean cubiertas por las frecuencias asociadas a dos o más Lotes, sólo se aplicará el incentivo de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o Nuevo Competidor en Radiodifusión en el Lote para el que el Participante haya ofrecido el mayor puntaje. Es decir, los Participantes no podrán recibir más de un estímulo de este tipo por Localidad Principal/Obligatoria a Servir.</p>
130	Nuevo Competidor en Radiodifusión.	Apéndice G, 2/ nota 2	<p>Con referencia al Calendario de Actividades y el Apéndice G de las bases, ¿en qué momento se debe entregar a la convocante el documento firmado de manera autógrafa?</p>	<p>El Apéndice G corresponde a la actividad de Manifestación de Interés, que se realizó a través del SER y que fue autenticada a través de la e.firma, por lo que no se requiere presentar el Anexo G firmado de manera autógrafa.</p> <p>Ahora bien, el numeral 6.2.3 de las Bases, señala que para proceder con la entrega de la Constancia de Participación, el Interesado deberá: i) Acreditar la personalidad jurídica. ii) Hacer entrega física de la documentación señalada en el numeral 2 del Apéndice A de las Bases. iii) Hacer la entrega física de la carta de crédito <i>stand-by</i> original, la cual deberá guardar plena identidad con la enviada a través del SER. iv) En su caso, resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras señalada en el numeral 2.2 de las Bases. v) Dar cumplimiento a las condiciones señaladas en el acuerdo de emisión de Constancia de Participación.</p> <p>En este sentido, de acuerdo al numeral 5 de las Bases, dicha entrega deberá hacerse del 7 al 18 de marzo de 2022.</p>
131	Apéndice A, Anexo 6.	N/A	<p>De los contenidos del Anexo 06 del Apéndice A, se desprende que deberá elaborarse un documento de una extensión máxima de treinta hojas a fin de entregar los programas y compromisos asociados a los Lotes por los que se desea participar.</p> <p>Al respecto, ¿deberá elaborarse un documento por cada uno de los Lotes en los que tenga interés el Participante, o bien, se trata de un solo documento que haga referencia indistintamente a todos los Lotes en los que tenga interés el Participante?</p> <p>Suponiendo que se trate de un sólo documento para todos los Lotes de interés, ¿podrá presentarse una sola pauta programática para todos los Lotes dentro del Proyecto de producción y programación de forma conjunta?</p>	<p>Con relación a su cuestionamiento, los Interesados deberán presentar un solo documento con independencia del (los) Lote(s) que se desee participar. En términos del Anexo 6 del Apéndice A de las Bases, los interesados en participar en la Licitación No. IFT-8 deberán entregar sus programas y compromisos, en un documento que contenga:</p> <p>especificaciones técnicas del proyecto; programas y compromisos de inversión, calidad, de cobertura geográfica, poblacional o social; capacidad administrativa, y proyecto de producción y programación.</p> <p>Lo anterior, con las especificaciones del propio Anexo 6 del Apéndice A de las Bases.</p> <p>En este sentido, lo recomendable es que no se presente información sobre los Lotes específicos de su interés para que ello sea revelado de manera natural durante el PPO, salvo lo señalado en numeral 8.3 de las Bases.</p> <p>No obstante, en el mismo documento se podrán establecer casos de diferenciación, por ejemplo, de programación, si así se requiere, sin que sea necesario identificar los Lotes particulares de su interés.</p>
132	Apéndice F.	Valores Mínimos de	<p>El monto de la Garantía de Seriedad debe ser por el equivalente a la cantidad total de</p>	<p>Los Interesados deberán entregar únicamente una carta de crédito <i>stand-by</i> (Garantía de Seriedad), la cual deberá ser por la cantidad de Unidades de Elegibilidad que el Interesado desea obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
		Referencia, Unidades asociadas a cada Lote y Garantías de Seriedad	<p>Unidades que el Interesado/Participante requiera obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés conforme a los datos que se presentan en las Tablas 1 y 2.</p> <p>La consecuencia por no pagar la contraprestación de un Lote es la ejecución de la Garantía de Seriedad, misma que, en términos reales (y por el número de unidades asociadas al lote), sería por \$100,000.00. Sin embargo, al haberse adquirido una Garantía de Seriedad por la totalidad de las Unidades asociadas a los Lotes en los que se desea participar, se aprecia que no existiría un parámetro de proporcionalidad entre la Garantía de Seriedad que debería asociarse por Lote y la que terminaría por hacerse válida.</p> <p>En el caso que nos ocupa, ¿cuál sería el parámetro a tomar por parte del Instituto al momento de ejecutar las Garantías de Seriedad? ¿Se tendría que presentar una Garantía por Lote, o una para todos los Lotes?</p>	<p>de su interés. La tabla que especifica el monto de la Garantía de Seriedad en función de la cantidad de Unidades, de Elegibilidad a adquirir, así como la tabla que especifica las Unidades de Elegibilidad asociadas a cada Lote objeto de la presente Licitación, se encuentran en el Apéndice F de las Bases.</p> <p>Ver numeral 3.2 del Apéndice B de las Bases para mayor información acerca de las Unidades de Elegibilidad.</p> <p>No se omite señalar que en el numeral 12.9 de las Bases, establece que, en caso de que algún Participante o Participante Ganador incurra en alguna de las causales de descalificación establecidas en el numeral 13.2 las Bases, el Instituto, en coordinación con la Tesorería de la Federación, realizará los actos necesarios para ejecutar la Garantía de Seriedad correspondiente, misma que se ejecutará en su totalidad.</p>
133	Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de I	N/A	Momento en que se definen los lotes a participar	<p>Conforme al Calendario de Actividades la “<i>Tercera Etapa: Sesiones de Práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.</i>” Es el momento procedimental donde los Participantes, por medio de presentación de Ofertas, externaran su interés por el (los) Lote(s) de su preferencia.</p> <p>Véase en el numeral 6.3 de las Bases y Apéndice B.</p>
134	Bases de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento	N/A	Momento en que se definen los lotes a participar	<p>Conforme al Calendario de Actividades la “<i>Tercera Etapa: Sesiones de Práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.</i>” Es el momento procesal donde los Participantes, por medio de presentación de Ofertas, externaran su interés por el (los) Lote(s) de su preferencia.</p> <p>Véase en el numeral 6.3 de las Bases y numeral 3 del Apéndice B.</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
	o y explotación comercial de 234 Frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de I			
135	Bases	10.1 y 10.2	¿Cuál es el criterio para definir que al Participante le aplicará ya sea el incentivo de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o el incentivo de Nuevo Competidor en Radiodifusión en el Lote de mayor valor en puntaje conforme a los numerales 10.1 y 10.2 de las Bases? Y En el caso anterior, ¿qué sucede cuando los lotes tienen el mismo valor de puntaje?	De conformidad con el numeral 10 inciso i) de las Bases, en caso de que un Participante sea elegible para recibir tanto el incentivo de Nuevo Competidor en Radiodifusión como el de Nuevo Competidor en la Banda en un Lote particular, sólo será acreedor al incentivo de Nuevo Competidor en Radiodifusión. Cabe señalar que en el Dictamen de Competencia Económica emitido para un Participante, se señalará para cada Lote el incentivo al que, en su caso, podría ser acreedor. Asimismo, de acuerdo con el último párrafo de los numerales 10.1 y 10.2 se establece que respecto a aquellas Localidades Principales/Obligatorias a Servir que sean cubiertas por las frecuencias asociadas a dos o más Lotes, sólo se aplicará el incentivo de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o Nuevo Competidor en Radiodifusión en el Lote para el que el Participante haya ofrecido el mayor puntaje. Es decir, los Participantes no podrán recibir más de un estímulo de este tipo por Localidad Principal/Obligatoria a Servir.
136	Bases	10.1 y 10.2	¿Se puede obtener tanto la calidad de Nuevo Competidor en la Banda de Interés en un lote así como la calidad de Nuevo Competidor en Radiodifusión en otro lote, conforme a los numerales 10.1 y 10.2 de las Bases?	La calidad de Nuevo Competidor en Radiodifusión o Nuevo Competidor en la Banda de Interés será determinada para cada uno de los Lotes por separado. En este sentido, un Participante puede ser acreedor a los incentivos de Nuevo Competidor en Radiodifusión o Nuevo Competidor en la Banda de Interés en múltiples Lotes. No obstante, de acuerdo con el último párrafo de los numerales 10.1 y 10.2, respecto a aquellas Localidades Principales/Obligatorias a Servir que sean cubiertas por las frecuencias asociadas a dos o más Lotes, sólo se aplicará el incentivo de Nuevo Competidor en la Banda de Interés o Nuevo Competidor en Radiodifusión en el Lote para el que el Participante haya ofrecido el mayor puntaje. Es decir, los Participantes no podrán recibir más de un estímulo de este tipo por Localidad Principal/Obligatoria a Servir.
137	Bases	6.1.3	En el numeral 6.1.3 de las bases dice que se deberá presentar "La factura del pago de Derechos correspondiente por un Lote" ¿Qué sucede en caso de que se esté participando por más de un lote, en ese caso se debe presentar un pago de derechos por cada lote?	En caso de resultar Participante Ganador de más de un Lote se deberá presentar un comprobante de pago por cada Lote adicional esto es debido a la expedición del título de concesión para el uso, aprovechamiento o explotación de bandas de Frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado para uso comercial, conforme a lo previsto por el artículo 173, apartado A, fracción I de la Ley Federal de Derechos.
138	Bases	8.2	En el numeral 8.2 relativo a los límites de acumulación de frecuencias, si en una localidad actualmente sólo existe una estación en operación y en la Licitación IFT-8 hay dos frecuencias disponibles para esa misma localidad, ¿un participante que tendría la calidad de nuevo competidor en radiodifusión puede participar por las dos frecuencias disponibles de acuerdo al inciso ii del numeral 8.2?	Bajo el supuesto planteado, la participación por una o dos Frecuencias derivadas de la Licitación representaría más de 30% del total de Frecuencias en la localidad en cuestión (igual a 3, de las cuales 1 ya estaría en operación y 2 que serían licitadas), por lo que en términos del numeral 8.2 de las Bases el Límite de Acumulación de Frecuencias no sería aplicable y se permitirá a los Participantes (independientemente de los incentivos que les sean aplicables) bajo su dimensión de GIE y considerando las personas con las que el GIE correspondiente tiene vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y jurídico, incluyendo a los accionistas, directos o indirectos, de cada Interesado, acumular hasta <u>una</u> Frecuencia en la localidad que corresponda. Ello, siempre y cuando ninguna de las Frecuencias de uso comercial y/o social que se encuentren operando pertenezcan al GIE del Participante o a las personas con las que tienen vínculos de tipo comercial, organizativo, económico y/o jurídico, incluyendo a los accionistas, directos o indirectos, de cada Interesado

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
139	Bases	12.3	En el numeral 12.3 de las bases en relación con el Apéndice F, ¿Es posible que al hacer la operación aritmética de multiplicar las unidades de elegibilidad del lote por el valor de cada unidad para obtener el monto de la carta <i>stand by</i> sea menor al valor mínimo de referencia previsto en el apéndice F?	<p>En términos del Apéndice F de las Bases, el monto de la Garantía de Seriedad debe ser por el equivalente en pesos mexicanos a la cantidad total de Unidades que el Interesado/Participante requiera obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés conforme a los datos que se presentan en las Tablas 1 y 2 del mismo apéndice.</p> <p>El valor de cada Unidad es de \$35,000.00 (treinta y cinco mil pesos 00/100 m.n.).</p> <p>No obstante, el monto mínimo de la Garantía de Seriedad por Interesado/Participante deberá ser de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.). En este sentido, si el Interesado/Participante requiere 2 o menos Unidades en total deberá presentar una Garantía de Seriedad de por lo menos \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), misma que le permitirá contar con 2 Unidades.</p>
140	Bases y Apéndice F	12 de las Bases	En el numeral 12 de las bases en relación con el Apéndice F, ¿se debe presentar una carta <i>stand by</i> por cada lote donde se desea participar, como ocurrió en la pasada licitación IFT-4?	<p>Los Interesados deberán entregar únicamente una carta de crédito <i>stand-by</i> (Garantía de Seriedad), la cual deberá ser por la cantidad de Unidades de Elegibilidad que el Interesado desea obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés. La tabla que especifica el monto de la Garantía de Seriedad en función de la cantidad de Unidades, de Elegibilidad a adquirir, así como la tabla que especifica las Unidades de Elegibilidad asociadas a cada Lote objeto de la presente Licitación, se encuentran en el Apéndice F de las Bases.</p> <p>Ver numeral 3.2 del Apéndice B de las Bases para mayor información acerca de las Unidades de Elegibilidad.</p>
141	Bases	12	Respecto del numeral 12 de las bases en relación con el Apéndice F, si se desea participar por 2 o más lotes y en el proceso de dictaminación se determina que existen limitaciones para participar en determinado lote (s), ¿será posible actualizar a la baja el valor de la carta <i>stand by</i> ?	<p>No se podrá modificar en ningún momento el monto de la Carta de Crédito <i>stand by</i>. con posterioridad a la actividad prevista en el numeral 6.1.3 o, en su caso, numeral 6.1.5 de las Bases.</p> <p>Además, el monto mínimo de la Garantía de Seriedad por Interesado/Participante deberá ser de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 m.n.), como se señala en el Apéndice F.</p>
142	Anexo 4 del Apéndice A	Nota	Cuando se refiere en la Nota a que se debe proporcionar "Original o copia certificada de la identificación oficial vigente del interesado", ¿qué documento se presentaría en caso de que el Interesado sea un Consorcio?	<p>El Anexo 3 precisa que los documentos de identificación serán:</p> <p><i>1. Identificación oficial vigente (original o copia certificada) del (de los) representante(s) común(es) del Interesado, en caso de ser persona(s) física(s), pudiendo ser cualquiera de los siguientes documentos: pasaporte, credencial para votar, cartilla del Servicio Militar Nacional, cédula profesional, certificado de nacionalidad mexicana o carta de naturalización.</i></p> <p>Para mayor referencia consultar el Anexo 3 del Apéndice A de la Licitación.</p>
143	Anexo 4 del Apéndice A	1	¿Se tienen que adjuntar identificaciones oficiales de las personas que se están autorizando?	<p>Dentro del Sistema Electrónico de Registro (SER) en el apartado correspondiente al anexo 4 solo deberá proporcionar la información solicitada respecto de los autorizados.</p> <p>Lo anterior conforme al numeral 17.14 de las Bases.</p>
144	Anexo 5 del Apéndice A	General	¿Se entrega una Garantía de Seriedad mediante carta de crédito <i>stand-by</i> para todos los Lotes o una para cada Lote?	<p>Los Interesados deberán entregar únicamente una carta de crédito <i>stand-by</i> (Garantía de Seriedad), la cual deberá ser por la cantidad de Unidades de Elegibilidad que el Interesado desea obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés. La tabla que especifica el monto de la Garantía de Seriedad en función de la cantidad de Unidades, de Elegibilidad a adquirir, así como la tabla que especifica las Unidades de Elegibilidad asociadas a cada Lote objeto de la presente Licitación, se encuentran en el Apéndice F de las Bases.</p> <p>Ver numeral 3.2 del Apéndice B de las Bases para mayor información acerca de las Unidades de Elegibilidad.</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
145	Anexos	No aplica	Para la garantía de seriedad o carta <i>Stand-By</i> , se debe hacer una por cada lote o se puede hacer una por el total de varios lotes, así como como la cantidad de la carta <i>Stand-by</i> es por la cantidad exacta de cada lote o debe ser por una cantidad mayor y si es el caso que tan alta debe ser esa cantidad.	Los Interesados deberán entregar únicamente una carta de crédito <i>stand-by</i> (Garantía de Seriedad), la cual deberá ser por la cantidad de Unidades de Elegibilidad que el Interesado desea obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés. La tabla que especifica el monto de la Garantía de Seriedad en función de la cantidad de Unidades, de Elegibilidad a adquirir, así como la tabla que especifica las Unidades de Elegibilidad asociadas a cada Lote objeto de la presente Licitación, se encuentran en el Apéndice F de las Bases. Ver numeral 3.2 del Apéndice B de las Bases para mayor información acerca de las Unidades de Elegibilidad.
146	Acuerdo bases y convocatoria	11, numeral b	Factores a considerar para el otorgamiento de concesiones para el uso, aprovechamiento o explotación del espectro radioeléctrico para uso comercial en materia de radiodifusión. Dado que IBOC fue adoptado en México mediante el "Acuerdo por el que se adopta el estándar para la radio digital terrestre y se establece la política para que los concesionarios y permisionarios de radiodifusión en las bandas 535-1705 kHz y 88-108 MHz, lleven a cabo la transición a la tecnología digital en forma voluntaria" 15, publicado en el DOF el día 16 de junio del 2011. En el caso de AM dado que indican que el estándar es incipiente, ¿existe algún beneficio o crecimiento de la banda equiparable a lo dispuesto para la banda de FM a contemplar? si la respuesta es afirmativa favor de explicar.	De conformidad con el párrafo tercero del numeral 6.1.2 de las Bases, el Instituto no da respuesta a la pregunta, debido a que ésta no versa sobre dudas respecto al contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos.
147	Apéndice A	Página 3, numeral 2	Tema: Formulario de Requisitos Con relación a los anexos necesarios para cumplimiento de la documentación solicitada en el Apéndice A. entendemos que en los espacios correspondientes señalados en cada documento se deben firmar autógrafamente, digitalizar y subir al sistema SER confirmando la carga en el mismo mediante el uso de la e.firma como se indica en el apartado Aviso importante de cada anexo, ¿es esto correcto?	En relación a su cuestionamiento, deberá consultar el Manual del SER, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/espectro-radioelectrico/radiodifusion/2021/8/manualdelsrprimeraparte.pdf Asimismo, es de señalar que el Apéndice A, numeral 2, primer párrafo e inciso i), disponen: "2. Entrega, a través del SER y físicamente en el Domicilio del Instituto, de la información y documentación que integra el Apéndice A. La información y documentación a que se refiere el numeral 1 del presente Apéndice, de acuerdo al Calendario de Actividades, deberá presentarse de la siguiente manera:

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
				<i>i) Vía electrónica a través del SER utilizando su e.firma en la “Primera Etapa: Manifestación de Interés, Preguntas y Respuestas, Entrega de información y documentación al Instituto y, en su caso, prevención y su desahogo”, conforme a los numerales 6.1.3 y, en su caso, 6.1.5 de las Bases. (...)”</i>
148	Bases de Licitación IFT-8	Página 24, Numeral 6.1.4	Tema: Calendario de actividades En el Calendario dentro de la actividad señalada se contemplan como fechas/ Plazos el periodo del 15 al 19 de noviembre de 2021 únicamente, lo cual es vinculante con lo descrito en el Calendario de Actividades del Esquema Informativo Licitación IFT-8 (página 4), ¿es correcta nuestra apreciación?	No se observa ninguna discrepancia entre el Calendario de Actividades de las Bases y el documento denominado Esquema Informativo Licitación IFT-8. No obstante, este último es un documento meramente informativo que no forma parte de las Bases, por lo que las fechas y plazos previstos en el Calendario de Actividades son los que deberán tomarse en cuenta por los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores El numeral 17.16 Discrepancia entre las Bases y documentos de la Licitación, menciona los supuestos en los que existiera discrepancia entre las Bases y demás documentos prevalecerá en el orden siguiente: “(…)” <i>Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases; Entre las Bases y sus Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases, excepto en el caso del Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el cual prevalecerá lo previsto en el Apéndice B, y Entre las versiones accesibles de las Bases, sus Apéndices y Anexos y las originales firmadas y/o rubricadas, prevalecerán éstas últimas.”</i> Por lo anterior se le reitera que predominara el Calendario de Actividades de las Bases.
149	Bases de Licitación IFT-8	Página 24, Numeral 6.1.5	Tema: Calendario de actividades En el Calendario dentro de la actividad señalada se contemplan como fechas/ Plazos el periodo del 22 de noviembre al 3 de diciembre de 2021 únicamente, lo cual es vinculante con lo descrito en el Calendario de Actividades del Esquema Informativo Licitación IFT-8 (página 4), ¿es correcta nuestra apreciación?	No se observa ninguna discrepancia entre el Calendario de Actividades de las Bases y el documento denominado Esquema Informativo Licitación IFT-8. No obstante, este último es un documento meramente informativo que no forma parte de las Bases, por lo que las fechas y plazos previstos en el Calendario de Actividades son los que deberán tomarse en cuenta por los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores El numeral 17.16 Discrepancia entre las Bases y documentos de la Licitación, menciona los supuestos en los que existiera discrepancia entre las Bases y demás documentos prevalecerá en el orden siguiente: “(…)” <i>Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases; Entre las Bases y sus Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases, excepto en el caso del Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el cual prevalecerá lo previsto en el Apéndice B, y Entre las versiones accesibles de las Bases, sus Apéndices y Anexos y las originales firmadas y/o rubricadas, prevalecerán éstas últimas.”</i> Por lo anterior se le reitera que predominara el Calendario de Actividades de las Bases.
150	Bases de Licitación IFT-8	Página 25, 6.2.2 y 6.2.3	Tema: Calendario de actividades para el caso de la actividad señalada como parte de 6.2.3: Entrega por parte de los Interesados en el Domicilio del Instituto de: - Documentación física señalada en el	No se observa ninguna discrepancia entre el Calendario de Actividades de las Bases y el documento denominado Esquema Informativo Licitación IFT-8. No obstante, este último es un documento meramente informativo que no forma parte de las Bases, por lo que las fechas y plazos previstos en el Calendario de Actividades son los que deberán tomarse en cuenta por los Interesados, Participantes y Participantes Ganadores

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
			<p>numeral 2 del Apéndice A.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Garantía de Seriedad. - En su caso, la resolución favorable de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras. - En su caso, acreditación de los Interesados de las condiciones señaladas en el acuerdo de emisión de Constancias de Participación. <p>En su caso, entrega por parte del Instituto de la Constancia de Participación y las Claves de Acceso. se contemplan como fechas/ Plazos el periodo del Del Del 7 al 18 de marzo de 2022 únicamente, lo cual es vinculante con lo descrito en el Calendario de Actividades del Esquema Informativo Licitación IFT-8 (página 4), ¿es correcta nuestra apreciación?</p>	<p>El numeral 17.16 Discrepancia entre las Bases y documentos de la Licitación, menciona los supuestos en los que existiera discrepancia entre las Bases y demás documentos prevalecerá en el orden siguiente:</p> <p>“(…)</p> <p><i>Entre la información de la Convocatoria y las Bases, prevalecerán las Bases;</i> <i>Entre las Bases y sus Apéndices y Anexos, prevalecerán las Bases, excepto en el caso del Procedimiento de Presentación de Ofertas, en el cual prevalecerá lo previsto en el Apéndice B, y</i> <i>Entre las versiones accesibles de las Bases, sus Apéndices y Anexos y las originales firmadas y/o rubricadas, prevalecerán éstas últimas.”</i></p> <p>Por lo anterior se le reitera que predominara el Calendario de Actividades de las Bases.</p>
151	Apéndice F	N/A	¿Qué limitante existe para ofertar un monto que supere el valor de las unidades asociadas a los lotes siendo la garantía o carta stand-by equivalente a dicho valor?	La pregunta no es acorde al contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos. La información de como presentar una Oferta se encuentra prevista en el Apéndice B de las Bases.
152	Apéndice F	N/A	¿En los Lotes donde el valor mínimo de referencia es más alto que el valor de las unidades asociadas al lote, se deberá presentar una garantía superior a las unidades asociadas al lote?	<p>La pregunta no es acorde al contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos.</p> <p>Los Interesados deberán entregar únicamente una carta de crédito <i>stand-by</i> (Garantía de Seriedad), la cual deberá ser por la cantidad de Unidades de Elegibilidad que el Interesado desea obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés. La tabla que especifica el monto de la Garantía de Seriedad en función de la cantidad de Unidades, de Elegibilidad a adquirir, así como la tabla que especifica las Unidades de Elegibilidad asociadas a cada Lote objeto de la presente Licitación, se encuentran en el Apéndice F de las Bases.</p> <p>Ver numeral 3.2 del Apéndice B de las Bases para mayor información acerca de las Unidades de Elegibilidad.</p>
153	Apéndice B	3.2.2	¿En cuanto a la carta de crédito stand-by favor de confirmar que las unidades de elegibilidad se sujetan el monto que ampare la garantía? Esto es, se tendrá que bloquear una cantidad mayor a las unidades asociadas en el caso que se desee superar este valor en numerario en el proceso de ofertas.	<p>En relación a la pregunta, se confirma que las Unidades de Elegibilidad se sujetan al monto que ampare la Garantía considerando el valor en pesos de cada Unidad de Elegibilidad en términos del Apéndice F de las Bases.</p> <p>Respecto al segundo punto, este no es acorde al contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos. Por lo que se sugiere revisar las Base, sus Apéndices y Anexos</p>
154	Apéndice F	N/A	¿Cuál debe ser el monto de la carta de crédito stand-by en el caso de lote múltiple o de dos lotes para la misma localidad? Ello considerando que solo se tenga	Cada uno de los Lotes objeto de la Licitación son distintos con base a sus Frecuencias y/o cobertura y/o características, las cuales están indicadas en las Tablas 1 y 2 del numeral 3 de las Bases.

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
			interés de ganar una de las frecuencias para cierta localidad y no las 2 o más.	<p>En este sentido, los Interesados deberán entregar únicamente una carta de crédito <i>stand-by</i> (Garantía de Seriedad), la cual deberá ser por la cantidad de Unidades de Elegibilidad que el Interesado desea obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés. La tabla que especifica el monto de la Garantía de Seriedad en función de la cantidad de Unidades, de Elegibilidad a adquirir, así como la tabla que especifica las Unidades de Elegibilidad asociadas a cada Lote objeto de la presente Licitación, se encuentran en el Apéndice F de las Bases.</p> <p>Ver numeral 3.2 del Apéndice B de las Bases para mayor información acerca de las Unidades de Elegibilidad.</p>
155	Apéndice B	3.4	Confirmar que en el caso de agotar las dispensas para presentar posturas por un lote de interés se podría retirar la oferta de aquellos en donde si se hubiere tenido participación y se tuviera una OVMA ¿se podría seguir participando por ese lote únicamente?	<p>La pregunta no es acorde al contenido de las Bases, sus Apéndices y Anexos.</p> <p>Se recomienda revisar el contenido del Apéndice B de las Bases, particularmente lo atinente a los numerales 3.3 y 3.4 del mismo apéndice.</p>
156	Apéndice A Anexo 10	N/A	¿Cómo garantizará el Instituto que la información se mantenga bajo estricto apego a las normas de confidencialidad, ello considerando que en la licitación pasada hubo quien obtuvo las listas de participación y puso a disposición de participantes los datos de quienes se interesaban en un lote de interés, previo a la subasta, con las consecuencias correspondientes que se observaron en los resultados de la licitación IFT-4, considerando igualmente que existieron acercamientos de despachos a interesados tomando datos proporcionados en la IFT-4, esto es, con el uso evidente de la base de datos y sin mediar contacto alguno de la participante con dicho despacho (autorizados, gestores), recibiendo ofertas de servicios para la IFT-8 a correos creados específicamente para participar en la IFT-4?	<p>En términos del numeral 17.17 y 17.18 de las Bases, el Instituto guardará confidencialidad acerca de la identidad de los Interesados en participar en la Licitación, con excepción de los que obtengan la calidad de Participante y deberá publicar en el portal de internet la información de la Licitación que tenga carácter público y que no afecte el desarrollo de la misma y, al finalizar la Licitación, publicará toda la información derivada del procedimiento, excepto aquella que, por su propia naturaleza, sea considerada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.</p> <p>Asimismo, el Instituto, a través de la UER, llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que recabe en el ejercicio de sus funciones, con motivo de la Licitación IFT-8, en cumplimiento a la normatividad en materia de transparencia y de protección de datos personales aplicable, los cuales serán protegidos, incorporados y resguardados específicamente en los archivos de la UER y serán tratados únicamente conforme a las finalidades concretas, lícitas, explícitas y legítimas previstas en el Aviso de Privacidad, el cual puede consultarse en el microsítio de la Licitación IFT-8.</p>
157	Apéndice A Anexo 3A	N/A	En el caso de los participantes a través de consorcio, ¿se requerirá expedir un poder ante notario público por el requisito de otorgar poderes al representante común y para efectos de formalizar el ejercicio de los mismos?	<p>Debe de realizarse en términos del Convenio Privado de Participación Conjunta que se menciona en los Anexos 3 y 3a.</p> <p>El Convenio Privado de Participación Conjunta deberá contener, al menos, los siguientes aspectos: a) Nombre y domicilio de los integrantes del Consorcio, ya sean personas físicas y/o morales. Tratándose de personas morales, se deberán identificar los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las mismas.</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
158	Apéndice B	3.1 último párrafo	En el numeral 3.1 último párrafo se establece que “Es absoluta responsabilidadPor lo anterior, se sugiere a los Participantes informar de manera inmediata al Instituto si experimentan algún problema con el SEPRO durante el PPO a través de la Mesa de Ayuda a la que se hace referencia en el numeral 7 de las Bases”. ¿Cuál será el tiempo de respuesta de la Mesa de Ayuda cuando se realice el contacto en el supuesto que se indica en el párrafo de referencia? ¿Cómo asegurar que la Mesa de Ayuda recibió el correo electrónico del Participante? Se solicita que con la finalidad de tener un contacto y respuesta inmediatos, considerando que el PPO es muy dinámico, se proporcione un número de teléfono para poder contactar a la Mesa de Ayuda.	Las especificaciones en relación a la Mesa de Ayuda están previstas en el numeral 7 de las Bases.
159	Bases de la Licitación	12 Garantía de Seriedad	En el caso de que se participe en la Licitación por más de un lote, y se incurra en alguna causal de descalificación como el hecho de no pagar la Contraprestación por uno de los lotes en los que hubiera resultado Participante Ganador, entendemos que la ejecución de la Garantía de Seriedad sería exclusivamente por el monto asociado a la cantidad de Unidades de Elegibilidad del Lote que no se pagó, y no por el monto total del valor de la Carta de Crédito Stand-by. ¿Es correcta esta apreciación?	<p>Los Interesados deberán entregar únicamente una carta de crédito <i>stand-by</i> (Garantía de Seriedad), la cual deberá ser por la cantidad de Unidades de Elegibilidad que el Interesado desea obtener para poder presentar Ofertas Válidas por los Lotes de su interés. La tabla que especifica el monto de la Garantía de Seriedad en función de la cantidad de Unidades de Elegibilidad a adquirir, así como la tabla que especifica las Unidades de Elegibilidad asociadas a cada Lote objeto de la presente Licitación, se encuentran en el Apéndice F de las Bases.</p> <p>Ver numeral 3.2 del Apéndice B de las Bases para mayor información acerca de las Unidades de Elegibilidad.</p> <p>No se omite señalar que, cualquier caso de descalificación la Garantía de Seriedad <u>se ejecutará en su totalidad</u>.</p>
160	Bases de Licitación	N/A	¿Cómo doy de alta o manifiesto mi interés por los determinados lotes?	<p>Conforme al Calendario de Actividades la “<i>Tercera Etapa: Sesiones de Práctica y Procedimiento de Presentación de Ofertas.</i>” Es el momento procesal donde los Participantes, por medio de presentación de Ofertas, externaran su interés por el (los) Lote(s) de su preferencia. Lo anterior, salvo lo señalado en numeral 8.3 de las Bases.</p> <p>Véase en el numeral 6.3 de las Bases y Apéndice B, numeral 3.</p>
161	Apéndice A	Anexo 1	en donde debo subir el archivo	<p>Durante el periodo comprendido en el Calendario de Actividades, se señalan las fechas a través de las cuales se harán las entregas de la información y documentación por medio de SER, correspondientes a los Apéndices A y E y sus Anexos de las Bases de Licitación.</p> <p>En relación a su cuestionamiento, deberá consultar el manual del SER, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga:</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
				http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/espectro-radioelectrico/radiodifusion/2021/8/manualdelsersprimeraparte.pdf
162	Apéndice A	Anexo 1	En donde se adjunta el formato	<p>Conforme al numeral 6.1.3 de las Bases, la información y documentación previstas en el Apéndice A y en el Apéndice E, así como la acreditación del pago de Derechos se debe entregar a través del SER.</p> <p>Adicionalmente, es de señalar que durante el periodo comprendido en el Calendario de Actividades, se señalan las fechas a través de las cuales se harán las entregas de la información y documentación por medio de SER, correspondientes a los Apéndices A y E y sus Anexos de las Bases de Licitación.</p> <p>En relación a su cuestionamiento, deberá consultar el manual del SER, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga:</p> <p>http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/espectro-radioelectrico/radiodifusion/2021/8/manualdelsersprimeraparte.pdf</p>
163	Apéndice A	Anexo 1	En donde debemos enviar este formato	<p>Conforme al numeral 6.1.3 de las Bases, la información y documentación previstas en el Apéndice A y en el Apéndice E, así como la acreditación del pago de Derechos se debe entregar a través del SER.</p> <p>Adicionalmente, es de señalar que durante el periodo comprendido en el Calendario de Actividades, se señalan las fechas a través de las cuales se harán las entregas de la información y documentación por medio de SER, correspondientes a los Apéndices A y E y sus Anexos de las Bases de Licitación.</p> <p>En relación a su cuestionamiento, deberá consultar el manual del SER, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga:</p> <p>http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/espectro-radioelectrico/radiodifusion/2021/8/manualdelsersprimeraparte.pdf</p>
164	Apéndice A	Anexo 1	En donde debo subir el archivo	<p>Conforme al numeral 6.1.3 de las Bases, la información y documentación previstas en el Apéndice A y en el Apéndice E, así como la acreditación del pago de Derechos se debe entregar a través del SER.</p> <p>Adicionalmente, es de señalar que durante el periodo comprendido en el Calendario de Actividades, se señalan las fechas a través de las cuales se harán las entregas de la información y documentación por medio de SER, correspondientes a los Apéndices A y E y sus Anexos de las Bases de Licitación.</p> <p>En relación a su cuestionamiento, deberá consultar el manual del SER, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga:</p> <p>http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/espectro-radioelectrico/radiodifusion/2021/8/manualdelsersprimeraparte.pdf</p>
165	Apéndice A	Anexo 1	En donde debo subir el archivo	<p>Conforme al numeral 6.1.3 de las Bases, la información y documentación previstas en el Apéndice A y en el Apéndice E, así como la acreditación del pago de Derechos se debe entregar a través del SER.</p> <p>Adicionalmente, es de señalar que, durante el periodo comprendido en el Calendario de Actividades, se señalan las fechas a través de las cuales se harán las entregas de la información y documentación por medio de SER, correspondientes a los Apéndices A y E y sus Anexos de las Bases de Licitación.</p>

No.	Documento	Numeral	Pregunta	Respuesta
				En relación a su cuestionamiento, deberá consultar el manual del SER, mismo que se encuentra disponible para su consulta en la siguiente liga: http://www.ift.org.mx/sites/default/files/industria/espectro-radioelectrico/radiodifusion/2021/8/manualdelsrprimeraparte.pdf